



MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA

Aprobada por la Secretaría de Educación de Medellín bajo Resoluciones
8249 del 23 de octubre 2001 Preescolar.
4826 del 18 de julio 2006 Básica Primaria.
201850006936 del 02 de febrero de 2018 Básica Secundaria

DIRECCIÓN: Carrera 53 95-96
EMAIL: ceducasolyluna98@hotmail.com
FACEBOOK: Centro Educativo Sol y Luna
WHATSAPP: 3017811516
www.centroeducativosolyluna.com

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

Por medio del cual se promulga y establece la Resolución 001 del 04 de febrero de 2022, presentación del Manual para la Convivencia, fundamentación legal, objetivos, identidad y símbolos institucionales.

1. RESOLUCIÓN Nª 001 DEL 04 DE FEBRERO DE 2022

1.2 PRESENTACIÓN

1.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

1.4 OBJETIVOS DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA

1.5 IDENTIDAD INSTITUCIONAL

1.6 GENERALIDADES DE NUESTRA INSTITUCIÓN

1.6.1 Símbolos institucionales

1.6.1.1 Bandera

1.6.1.2 Himno

1.6.1.3 Uniforme

1.6.1.4 Uniforme de los estudiantes

CAPITULO II

Referente filosófico, principios educativos, valores institucionales, Misión, Visión, Políticas de Calidad, definiciones

2. REFERENTE FILOSÓFICO

2.1 PRINCIPIOS EDUCATIVOS

2.2 VALORES INSTITUCIONALES

2.2.1 Formamos en la verdad

2.2.2 Formamos en la libertad

2.2.3 Formamos en el amor

2.2.4 Formamos en la justicia

2.2.5 Formamos en la trascendencia

2.3 MISIÓN

2.4 VISIÓN

2.5 LEMA

2.6 POLÍTICAS DE CALIDAD

2.7 OBJETIVOS DE CALIDAD

2.8 DEFINICIONES GENERALES

2.8.1 Comportamiento

2.8.2 Comunidad

2.8.3 Convivencia

- 2.8.4 Deber
- 2.8.5 Debido proceso
- 2.8.6 Derecho
- 2.8.7 Derecho de petición
- 2.8.8 Disciplinar
- 2.8.9 Estímulo
- 2.8.10 Faltas
- 2.8.11 Faltas a la convivencia
- 2.8.12 Normalización
- 2.8.13 Padres de familia
- 2.8.14 Recursos
- 2.8.15 Recursos de apelación
- 2.8.16 Recursos de reposición
- 2.8.17 Sanción
- 2.8.18 Retiro temporal de las actividades escolares
- 2.8.19 Competencias ciudadanas
- 2.8.20 Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- 2.8.21 Acoso escolar o Bullying
- 2.8.22 Ciberbullying o ciberacoso escolar

2.9 CONFLICTOS

- 2.9.1 Conflictos manejados inadecuadamente
- 2.9.2 Agresión escolar
- 2.9.3 Agresión física

2.10 RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPITULO III

Proceso de admisión, matrícula y transferencias.

- 3. PROCESO DE ADMISIÓN**
 - 3.1 SOLICITUD DE ADMISIÓN**
 - 3.2 SELECCIÓN DE ASPIRANTES**
 - 3.3 COMPROMISO**
 - 3.4 MATRÍCULA**
 - 3.5 REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA**
 - 3.6 MATRÍCULA ORDINARIA**
 - 3.7 MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA**
 - 3.8 TRANSFERENCIAS**
 - 3.9 RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**
 - 3.10 PASANTÍA**
 - 3.11 FIJACIÓN DE TARIFAS**
 - 3.12 TARIFA ANUAL**
 - 3.13 PENSIÓN**

CAPÍTULO IV

Del estudiante de Sol y Luna: perfil, derechos, deberes, prohibiciones y deberes especiales en actividades deportivas, artísticas, culturales o académicas.

Del estudiante de Sol y Luna

- 4.1** PERFIL
- 4.2** DEBERES ESPECIALES
- 4.3** DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO V

De los estímulos.

- 5.** COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE ESTÍMULOS
- 5.1** ESTÍMULOS

CAPÍTULO VI

Acciones pedagógicas formativas y solución de conflictos.

- 6.** ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- 6.1** ESTRATEGIAS
- 6.2** CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN DE DIFICULTADES

CAPÍTULO VII

Del incumplimiento del manual para la convivencia escolar tipificación de faltas con su respectivo protocolo para el debido proceso.

TIPIFICACIÓN DE FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO

- 7.1** DERECHOS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS
- 7.2** COMPONENTE DE PROMOCIÓN
- 7.3** COMPONENTE DE PREVENCIÓN
- 7.4** CARACTERIZACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I
- 7.5** CARACTERIZACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II
- 7.6** CARACTERIZACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III
- 7.7** ACCIONES DEL COMPONENTE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
- 7.8** PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA E INTEGRAL DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
- 7.9** DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I
- 7.10** PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN
- 7.11** CORRECTIVOS A TOMAR PARA LAS SITUACIONES TIPO I

- 7.12 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III
- 7.13 PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN
- 7.14 CORRECTIVOS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO II
- 7.15 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III
- 7.16 PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN
- 7.17 CORRECTIVOS A TOMAR PARA LAS SITUACIONES TIPO III
- 7.18 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES DE TIPO II Y III QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN
- 7.19 DIRECTORIO DE ENTIDADES Y PERSONAS PARA LA ATENCIÓN
- 7.20 VALORACIÓN DE ACTITUDES DE CONVIVENCIA
- 7.21 AUTORIZACIONES
- 7.22 EXCUSAS POR INASISTENCIA
- 7.23 EXCUSAS POR LLEGAR TARDE
- 7.24 AUTORIZACIONES PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

CAPÍTULO VIII

De los padres de familia perfil, derechos, deberes

- 8.1 PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA
- 8.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA
- 8.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA
- 8.4 PROCEDIMIENTO PARA LA NO ASISTENCIA A LOS LLAMADOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO IX

De los educadores perfil, derechos, deberes y prohibiciones, representación en el gobierno escolar.

- 9.1 PERFIL DEL EDUCADOR
- 9.2 DERECHOS DEL EDUCADOR
- 9.3 DEBERES
- 9.4 PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO X

Del gobierno escolar y otros estamentos de participación.

GOBIERNO ESCOLAR

- 10.1 OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN
- 10.2 CONSEJO DIRECTIVO
- 10.3 DIRECTORA
- 10.4 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO
- 10.5 CONSEJO ACADÉMICO
- 10.6 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO
- 10.7 OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN

- 10.8** PERFIL DE LOS EDUCANDOS QUE ASPIREN A FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
- 10.9** RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
- 10.10** PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES
- 10.11** PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES
- 10.12** RESPONSABILIDADES DE LA PERSONERA ESTUDIANTE
- 10.13** CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
 - 10.13.1 Responsabilidades de los padres de familia
- 10.14** COMITÉ DE CONVIVENCIA
 - 10.14.1 Naturaleza, conformación y funciones
 - 10.14.2 Elección, períodos, sesiones y actas
 - 10.14.3 Sesión inaugural y de instalación
 - 10.14.4 Sesiones ordinarias
 - 10.14.5 Sesiones extraordinarias
 - 10.14.6 Sesiones de clausura
 - 10.14.7 Orden del día
 - 10.14.8 Actas
- 10.15** DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES
 - 10.15.1 Derechos
 - 10.15.2 Deberes
 - 10.15.3 Prohibiciones
 - 10.15.4 Quorum y votaciones
- 10.16** ESTÍMULOS Y COMENTARIOS
- 10.17** COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
 - 10.17.1 Responsabilidades
- 10.18** COMITÉ PEDAGÓGICO
- 10.19** REGLAMENTACIONES
- 10.20** RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO XI

Código de infancia y la adolescencia

11. JUSTIFICACIÓN

- 11.1 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
- 11.2 OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
- 11.3 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
- 11.4 PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES
- 11.5 OBLIGACIONES DE LA FAMILIA

CAPÍTULO XII

Del sistema institucional de evaluación de estudiantes

12. DESCRIPCIÓN

- 12.1 ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN

- 12.2 FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN
- 12.3 OBJETOS DE LA EVALUACIÓN
- 12.4 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN
- 12.5 ESTRATEGIAS DE LA EVALUACIÓN
- 12.6 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL
 - 12.6.1 Desempeño superior
 - 12.6.2 Desempeño alto
 - 12.6.3 Desempeño básico
 - 12.6.4 Desempeño bajo
- 12.7 PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES
- 12.8 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
- 12.9 CONSIDERACIONES FINALES.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones finales

- 13. Disposiciones
- 13.1 SITUACIONES ESPECIALES
- 13.2 IGNORANCIA DEL MANUAL
- 13.3 VIGENCIA



REGISTRO DE ACTAS 2022



TIPO DE REUNION: asamblea de padres de familia	HORA DE INICIO: 7:00 a.m.	ACTA Nº 1
FECHA: 31 de enero de 2022	HORA FINAL: 5:00 p.m.	

ASISTENTES	
NOMBRE COMPLETO	CARGO
Iuz Cristina Marín Escobar	Directora
María Isabel Marín Escobar	Coordinadora
María Manuela Marín Sánchez	Coordinadora sistemas
Consuelo Conzuegra	Docente
Kevin Restrepo	Docente
Yohana Agudelo	Docente
Manuela Miranda	Docente
Juan José León	Docente
Berónica Vargas	Docente
Laura Cardona	Docente
Alexandra Sánchez	Docente
Fabiana Díaz	Docente

OBSERVACIONES
Las correspondientes actas se encuentran en el archivo central de la institución.

RESPONSABLE	María Isabel Marín Escobar
FECHA	31 de enero de 2022
PROXIMA REUNION	Elaboración anual
ELABORO	María Isabel Marín Escobar



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA
- ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
04 de febrero de 2022



PROGRAMA

• **OBJETIVO:**

Dar la bienvenida a todos los padres de familia al año lectivo 2022 y enterarlos sobre la marcha institucional.

AGENDA:

Debe anotarse que las reuniones de padres de familia se harán por grados para respetar el aforo, el distanciamiento social y las normas de bioseguridad, así:

GRADO	HORA
Noveno	7:00 a.m.
Octavo	8:00 a.m.
Séptimo	9:00 a.m.
Sexto y Quinto	10:00 a.m.
Cuarto y Tercero	11:00 a.m.
Receso	12:00 m.
Prejardín y Jardín	1:00 p.m.
Preescolar	2:00 p.m.
Primero	3:00 p.m.
Segundo	4:00 p.m.

Todas las reuniones serán dirigidas por la directora, Luz Cristina Marín y estará acompañada por todos los docentes de la institución.

1. Bienvenida a los padres de familia al año lectivo 2022.
2. Presentación de los docentes de la institución con su respectiva dirección de grupo y asignación académica.
3. Proceso académico: cambios en el SIEE.
4. Proceso comportamental.
5. Socialización del Manual de Convivencia:
 - Cambios en el uniforme del colegio.
6. Observaciones generales.
7. Reunión en cada aula de clase y elección de los padres representantes de grupo para el Consejo Directivo.

El archivo fotográfico se anexará en el correo: virtualidad@cesolyluna.com



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA
ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
04 de febrero de 2022



DESARROLLO

1. Bienvenida a los padres de familia: la directora del Centro Educativo, Luz Cristina Marín, dio la bienvenida oficial a todos los padres de familia al año lectivo 2022 y los instó a estar muy atentos a las recomendaciones que se harán desde la dirección del plantel.

2. Presentación de los docentes año 2022: acto seguido, la directora procedió a la presentación de los maestros que acompañarán a los estudiantes durante este periodo lectivo.

NOTA: las asignaciones académicas se encuentran colgadas en el sistema interno de comunicaciones de la institución y a través del WhatsApp de los padres de familia. Más información en: virtualidad@cesolyluna.com

3. Proceso académico: cambios en el SIEE: en las diversas reuniones que sostuvo el Consejo Académico el año inmediatamente anterior, se llegó a la conclusión, y por consenso, sobre la pertinencia de incrementar el nivel de exigencia hacia los estudiantes. Es por ello, que la escala de valoración citada en el capítulo 2: "Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes", numeral 2.12: "Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional":

De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, sección 3: evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media; artículo 2.3.3.3.5: escala de valoración nacional: cada establecimiento educativo definirá y adaptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

VALORACIÓN ENTRE	DESEMPEÑO
4.6 a 5.0	Superior
4.1 a 4.5	Alto
3.5 a 4.0	Básico
1.0 a 3.4	Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

Si en la valoración de una asignatura resultan dos cifras decimales las centésimas se aproximan a la décima siguiente si es mayor o igual a cinco y a la anterior si es menor que cinco. (Ej. 3.75 o 3.76 se aproximan a 3.8 y 3.74 o 3.73 a 3.7) NOTA: la modificación se encuentra en el SIEE de la institución y en el acta N°04 del 17 de noviembre de 2021.

4. Proceso comportamental: los siguientes, fueron los aspectos tratados por la directora del Centro Educativo:



- Cumplir, en todo momento, con las normas de bioseguridad dispuestas por el gobierno nacional en lo concerniente a la pandemia del Covid-19.
- Llevar, con decoro, el uniforme institucional (Más adelante se hablará de este hecho)
- Contribuir con la sana convivencia tanto al interior de las aulas, como en el descanso y por fuera del plantel.
- Acatar las normas dispuestas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Seguir el debido proceso si se tiene algún inconveniente con sus pares o sus docentes.

Adujo la Directora que este proceso será posible si, desde casa, hay un buen acompañamiento y respaldo hacia el colegio.

5. Socialización del Manual de Convivencia: como cada año escolar, se tiene una exposición de los aspectos más importantes de este anexo del PEI. Lo propio, se dio durante la reunión, y se enfatizó en el cambio, para el presente año, de los uniformes de los estudiantes, tal y como se analizó en las diversas reuniones del Consejo Directivo, hasta llegar a su aprobación según acta N°04 del 19 de noviembre de 2021. Por ende, el cambio se hará de la siguiente manera:



Ahora bien, este cambio será paulatino. Desde el ingreso de los estudiantes y hasta el 31 de marzo, podrán seguir utilizando el uniforme de años anteriores. Los educandos nuevos estarán con ropa



cómoda para asistir a la institución. Al interior del plantel se estarán vendiendo las prendas en los horarios y días que más adelante serán dados a través de comunicación interna. Vale la pena aclarar que solo se tendrá un uniforme (Educación Física) para portar.

6. Aspectos generales: la Directora solicita puntual cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Envío de evidencia de las tareas a través de la plataforma Edmodo.
- Cumplimiento en cuanto a los tiempos de adquisición del uniforme escolar. Así mismo, de los horarios de llegada y recogida de los estudiantes.
- Asistencia a las reuniones de padres de familia y a las citas que algún docente proponga.
- Pago oportuno de las mensualidades.
- Entablar un ambiente de diálogo y respeto con todo el personal que labora en la institución.

7. Reunión en cada aula de clase y elección de los padres representantes de grupo para el Consejo Directivo: luego del conversatorio de la Directora, los padres de familia se desplazaron a cada aula para conocer a su director de grupo y hacer la elección de los padres de familia que conformarán el Consejo de Padres (de allí, el representante al consejo Directivo). Los siguientes, fueron los acudientes seleccionados:

GRADO	PADRE DE FAMILIA	ACUDIENTE DE...
Prejardín y Jardín	Archer Salazar López	Alejandro Vásquez Salazar
Preescolar	Camilo Molina Gómez	Helena Molina Marín
Primero	Paola Blanco	Alejandra Álvarez Blanco
Segundo	Daniela Mosquera	Valeria Aguirre Mosquera
Tercero	Claudia Avendaño	Linda Naomi Morales Avendaño
Cuarto	Yaneth Acevedo	Maximiliano Cardona
Quinto	María Victoria Agudelo	Emmanuel Duque
Sexto	Beatriz López	Salomé Sánchez
Séptimo	Katherine Osorio	Juan Pablo Álvarez Osorio
Octavo	Andrea Díez	Miguel Mateo Henao Díez
Noveno	María Ofelia Ciro	Juliana Jara

Como representante al Consejo Directivo, se eligió al señor: Camilo Molina Gómez. Como suplente la señora: Leidy Parra. En la hora descrita al principio de esta acta, se dio por terminada la reunión. Para constancia, firmas:

Elaborado por	Revisado por
MARÍA ISABEL MARÍN Coordinador Académica	LUZ CRISTINA MARÍN ESCOBAR Directora



CAMILO MOLINA GOMEZ
Representante de padres de familia

LEIDY PARRA
Representante de padres de familia suplente



REGISTRO DE ACTAS 2022



Socialización y adopción de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

TIPO DE REUNIÓN: asamblea de padres de familia	HORA DE INICIO: 7:00 a.m.	ACTA N° 02
FECHA: 31 de enero de 2022	HORA FINAL: 11:00 p.m.	

ASISTENTES	
NOMBRE COMPLETO	CARGO
Luz Cristina Marín Escobar	Directora
Maria Isabel Marín Escobar	Coordinadora
Tatiana Suárez Suárez	Secretaría Académica
Juan José León	Representante de los docentes
Camilo Molina Gómez	Representante de padres de familia
David Molina	Personero Estudiantil
Maria José Narváez	Representante de los estudiantes
Ruth Miranda	Asesora Institucional

OBSERVACIONES
Las correspondientes actas se encuentran en el archivo central de la institución.

RESPONSABLE	Maria Isabel Marín Escobar
FECHA	31 de enero de 2022
PRÓXIMA REUNIÓN	Elaboración anual
ELABORÓ	Maria Isabel Marín Escobar



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA
= ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
31 de enero de 2022



Socialización y adopción de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

PROGRAMA

- **OBJETIVO:**

Socializar y adoptar las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

AGENDA:

1. Bienvenida a los padres de familia.
2. Verificación de la asistencia.
3. Reflexión: "Mis normas, tus normas, nuestras normas" a cargo de la docente ~~Yolana~~ ^{Yolanda} Agudelo.
4. Pautas para la socialización y adopción del Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.
5. Cambios a realizar en el Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.
6. Aprobación del Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.
7. Firma del acta.

El archivo fotográfico se anexará en el correo: virtualidad@cesolyluna.com



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA
= ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
31 de enero de 2022



Socialización y adopción de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

DESARROLLO

- 1. Bienvenida a los padres de familia:** la directora del Centro Educativo, Luz Cristina Marín, dio la bienvenida a todos los padres de familia y/o acudientes y agradeció su participación.
- 2. Verificación de la asistencia:** al ingreso del auditorio de la institución, cada uno de los padres de familia y/o acudientes firmó su correspondiente asistencia en las listas destinadas para tal fin.
- 3. Reflexión: "Mis normas, tus normas, nuestras normas":** la docente ~~Yohana~~ **Yohana** Agudelo hizo lectura del texto en mención, la cual enfatiza sobre los deberes y las responsabilidades no solo de los estudiantes sino también de toda la comunidad educativa en pro de la formación integral.
- 4. Pautas para la socialización y adopción del Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.**
 - Se conformarán equipos de diez (10) padres de familia, aleatorio, es decir, de todos los grupos, y se le entregará un apartado del PEI para su análisis. La lectura y debate del grupo tendrá una duración de 30 minutos.
 - Los aportes dados por los padres de familia serán consignados en hojas las cuales se recepcionarán por la secretaria de la reunión para ponerlas en consideración.
 - Dichos aportes, posteriormente, serán leídos por la secretaria de la reunión y el relator o encargado de cada equipo se encargará de hacer, verbalmente, los ajustes o explicaciones correspondientes.
 - Se someterá a votación cada uno de los apartes que sean modificados.
- 5. Cambios a realizar en el Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.**
 - a. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI**
 - ➔ Cambio del logotipo institucional 2022 y actualización de la información.
 - ➔ 1.2. Símbolos institucionales: cambio de la bandera del colegio.
 - ➔ Actualizar el formato de planeación de clases.
 - ➔ Actualizar el horario de clases y los horarios de los docentes.
 - b. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**
 - ➔ Modificación en la portada del PEI: se anexó la Resolución de Básica Secundaria.
 - ➔ Anexo de las actas (Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia Escolar), acuerdo y resolución por las cuales se socializa y se adoptan los cambios hechos en el Proyecto Educativo Institucional.
 - ➔ 1.5. Identidad institucional: modificación del párrafo 5 sobre el cuerpo docente.
 - ➔ 1.6. Generalidades de nuestra institución: anexo de la identificación de la institución (Dirección, números de contacto, WhatsApp y página Web, entre otros), símbolos y logo del plantel.



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA 31 de enero de 2022



Socialización y adopción de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

- ➔ 1.6.1.3. Uniformes: modificación del uniforme a partir del 01 de abril de 2022.
- ➔ Capítulo III: proceso de admisión, matrícula y transferencias. 3.5. Verificar la documentación para la matrícula de los estudiantes.
- ➔ 3.12. Pensión. Anexar algunos puntos acerca del pago oportuno de la mensualidad y el debido proceso cuando se incumple dicha responsabilidad.
- ➔ 6.2.2. Para dificultades de convivencia: modificar el debido proceso.
- ➔ 7.4. Tipificación de la situación tipo I: incorporar algunos aspectos de este ítem.
- ➔ Revisar los párrafos correspondientes al proceso que lleve a cabo el Comité de Convivencia Escolar tras el desarrollo de la pandemia generada por el Covid-19 en cuanto a la implementación de normas de bioseguridad en la comunidad educativa (www.mineducacion.gov.co) y el protocolo de alternancia: ajustes transitorios al Manual de Convivencia Escolar en época de pandemia.
- ➔ 7.5. Protocolo a seguir en caso de situaciones tipo I. 7.5.3. Modificación de los miembros.
- ➔ 7.9.4. Anexar que los comunicados son enviados a través de los diversos medios destinados para tal fin.
- ➔ Artículo 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Verificar los números de contacto del directorio de entidades y personas para la atención.

c. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- ➔ Actualización del logotipo introducción del anexo y la información institucional.
- ➔ Modificación de la escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional (Numeral 2.12)
- ➔ Numeral: 2.4. Anexo especial por pandemia.

d. PROYECTOS OBLIGATORIOS

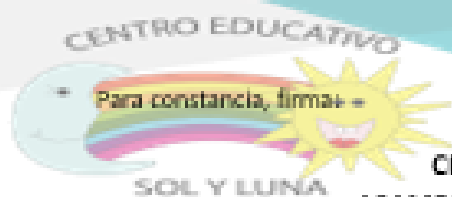
- ➔ Anexar los diversos proyectos según el trabajo realizado durante el año inmediatamente anterior con sus evidencias.

6. Aprobación del Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

Luego de la lectura, análisis y modificación del Proyecto Educativo Institucional PEI y sus anexos, los padres de familia lo aprobaron unilateralmente. Será, entonces, presentado al Consejo Directivo para su aprobación total, en reunión que se llevará a cabo el 04 de febrero del año en curso.

7. Firma del acta. Después de los agradecimientos correspondientes, se dio la firma de la presente acta.

Dado en Medellín, a los 31 días del mes de enero del año 2022.



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA
ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA
31 de enero de 2022

Socialización y adopción de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

Elaborado por	Revisado por
MARÍA ISABEL MARÍN Coordinador Académica 	LUZ CRISTINA MARÍN ESCOBAR Directora 
JUAN JOSÉ LEÓN Representante de docentes 	CAMILO MOLINA GÓMEZ Representante de padres de familia 
DAVID MOLINA MARÍN Personero estudiantil 	MARÍA JOSÉ NARVÁEZ Representante de los estudiantes 
TATIANA SUÁREZ SUÁREZ Secretaria Académica 	RUTH MIRANDA Asesora Institucional 



REGISTRO DE ACTAS 2022



Socialización y adopción de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

TIPO DE REUNIÓN: Consejo Directivo	HORA DE INICIO: 7:00 a.m.	ACTA Nº 1
FECHA: 04 de febrero de 2022	HORA FINAL: 10:00 a.m.	

ASISTENTES	
NOMBRE COMPLETO	CARGO
Luz Cristina Marín Escobar	Directora
María Isabel Marín Escobar	Coordinadora
Tatiana Suárez Salazar	Secretaría Académica
Juan José León	Representante de los docentes
Camilo Molina Gómez	Representante de padres de familia
María José Naváez	Representante de los estudiantes
David Molina Marín	Personero Estudiantil
Gustavo Ariza	Representante del sector productivo

OBSERVACIONES
Las correspondientes actas se encuentran en el archivo central de la institución.

RESPONSABLE	María Isabel Marín Escobar
FECHA	04 de febrero de 2022
PRÓXIMA REUNIÓN	04 de abril de 2022
ELABORÓ	María Isabel Marín Escobar



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA REUNIÓN N°1 CONSEJO DIRECTIVO 04 de febrero de 2022



Socialización y adopción de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

PROGRAMA

- **OBJETIVO:**
Socializar y adoptar las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.
- **AGENDA:**
 1. Saludo de bienvenida a los asistentes y verificación de la asistencia.
 2. Análisis del trabajo realizado por la comunidad educativa para la socialización y adopción a las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en los aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Plan de Estudios, Proyectos y cátedras obligatorias con base en la reunión efectuada el 31 de enero de 2022.
 3. Aprobación de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI y sus anexos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Plan de Estudios, Proyectos y cátedras obligatorias.
 4. Propuestas y varios.
 5. Firma del acta.

DESARROLLO

1. **Saludo de bienvenida a los asistentes.** La directora del Centro Educativo, Luz Cristina Marín, dio la bienvenida oficial a todos los representantes de los diversos estamentos de la institución y les agradeció su asistencia. Acto seguido, verificó que todos los llamados estuviesen presentes.

2. **Análisis del trabajo realizado por la comunidad educativa para la socialización y adopción a las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI y sus anexos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Plan de Estudios, Proyectos y cátedras obligatorias con base en la reunión efectuada el 31 de enero de 2022.** La directora del Centro Educativo hizo un repaso de cómo se desarrolló la jornada. Exaltó el compromiso, la participación y el sentido de pertenencia de todos los asistentes. Acto seguido, hizo lectura del acta 02 del 21 de enero del presente año, Consejo de Padres de Familia, de las modificaciones y aprobaciones realizadas por todos los asistentes:

a. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI

- ➔ Cambio del logotipo institucional 2022 y actualización de la información.
- ➔ 1.2. Símbolos institucionales: cambio de la bandera del colegio.
- ➔ Actualizar el formato de planeación de clases.
- ➔ Actualizar el horario de clases y los horarios de los docentes.



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA
REUNIÓN N°1 CONSEJO DIRECTIVO
04 de febrero de 2022



Socialización y adopción de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

b. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- ➔ Modificación en la portada del PEI: se anexó la Resolución de Básica Secundaria.
- ➔ Anexo de las actas (Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia Escolar), acuerdo y resolución por las cuales se socializa y se adoptan los cambios hechos en el Proyecto Educativo Institucional.
- ➔ 1.5. Identidad institucional: modificación del párrafo 5 sobre el cuerpo docente.
- ➔ 1.6. Generalidades de nuestra institución: anexo de la identificación de la institución (Dirección, números de contacto, WhatsApp y página Web, entre otros), símbolos y logo del plantel.
- ➔ 1.6.1.3. Uniformes: modificación del uniforme a partir del 01 de abril de 2022.
- ➔ Capítulo III: proceso de admisión, matrícula y transferencias. 3.5. Verificar la documentación para la matrícula de los estudiantes.
- ➔ 3.12. Pensión. Anexar algunos puntos acerca del pago oportuno de la mensualidad y el debido proceso cuando se incumple dicha responsabilidad.
- ➔ 6.2.2. Para dificultades de convivencia: modificar el debido proceso.
- ➔ 7.4. Tipificación de la situación tipo I: incorporar algunos aspectos de este ítem.
- ➔ Revisar los párrafos correspondientes al proceso que lleve a cabo el Comité de Convivencia Escolar tras el desarrollo de la pandemia generada por el Covid-19 en cuanto a la implementación de normas de bioseguridad en la comunidad educativa (www.mineducacion.gov.co) y el protocolo de alternancia: ajustes transitorios al Manual de Convivencia Escolar en época de pandemia.
- ➔ 7.5. Protocolo a seguir en caso de situaciones tipo I. 7.5.3. Modificación de los miembros.
- ➔ 7.9.4. Anexar que los comunicados son enviados a través de los diversos medios destinados para tal fin.
- ➔ Artículo 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Verificar los números de contacto del directorio de entidades y personas para la atención.

c. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- ➔ Actualización del logotipo introducción del anexo y la información institucional.
- ➔ Modificación de la escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional (Numeral 2.12)
- ➔ Numeral 2.4. Anexo especial por pandemia.



d. PROYECTOS OBLIGATORIOS

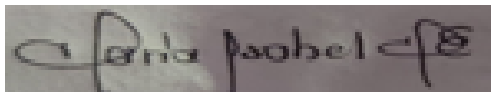
- ➔ Anexar los diversos proyectos según el trabajo realizado durante el año inmediatamente anterior con sus evidencias.

3. Aprobación de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI y sus anexos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Plan de Estudios, Proyectos y cátedras obligatorias. Luego de la lectura, análisis y modificaciones de los diversos aspectos del Proyecto Educativo Institucional PEI, del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, de los planes de estudio y de los proyectos y cátedras obligatorias, los miembros del Consejo Directivo los aprobaron unánimemente.

4. Propuestas y varios. La directora del Centro Educativo Sol y Luna expedirá, entonces, el Acuerdo y, posteriormente, la Resolución del presente trabajo institucional con fecha 11 de febrero de 2022.

5. Firma del acta. La directora del Centro Educativo Sol y Luna agradeció a todos los asistentes su participación.

Para constancia, firman

Elaborado por	Revisado por
MARÍA ISABEL MARÍN Coordinador Académica 	LUZ CRISTINA MARÍN ESCOBAR Directora 
JUAN JOSÉ LEÓN Representante de docentes 	CAMILO MOLINA GÓMEZ Representante de padres de familia 
DAVID MOLINA MARÍN Personero estudiantil 	MARÍA JOSÉ NARVÁEZ Representante de los estudiantes 



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA
REUNIÓN N°1 CONSEJO DIRECTIVO
04 de febrero de 2022



Socialización y adopción de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

<u>TATIANA SUÁREZ SUÁREZ</u> Secretaria Académica 	<u>GUSTAVO ATEHORTÚA</u> Representante del sector productivo 
<u>PAULINA BARRERA</u> Egresada 	



REGISTRO DE ACTAS 2022

Socialización y adopción de las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio y proyectos y cátedras obligatorias del Centro Educativo Sol y Luna.

TIPO DE REUNIÓN: Comité de Convivencia Escolar	HORA DE INICIO: 7:50 a.m.	ACTA Nº 1
FECHA: 03 de febrero de 2022	HORA FINAL: 9:00 a.m.	

ASISTENTES	
NOMBRE COMPLETO	CARGO
Luz Cristina Marín Escobar	Directora
Maria Isabel Marín Escobar	Coordinadora
Daniela Mosquera	Representante de los docentes
Leyda Parra	Representante de padres de familia
Paulina Vélez	Representante de los estudiantes
David Molina Marín	Personero Estudiantil

OBSERVACIONES
Las correspondientes actas se encuentran en el archivo central de la institución.

RESPONSABLE	Maria Isabel Marín Escobar
FECHA	03 de febrero de 2022
PRÓXIMA REUNIÓN	04 de abril de 2022
ELABORÓ	Maria Isabel Marín Escobar



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA

REUNIÓN N°1 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

03 de febrero de 2022



Socialización y adopción del Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio del Centro Educativo Sol y Luna.

PROGRAMA

• OBJETIVO:

Socializar y adoptar las modificaciones realizadas al Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE y Planes de estudio del Centro Educativo Sol y Luna.

• AGENDA:

1. Saludo de bienvenida a los asistentes y verificación de la asistencia.
2. Socialización y adopción del Proyecto Educativo Institucional PEI en los aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE y Plan de Estudios.
3. Aprobación de las modificaciones efectuadas al PEI y sus anexos.
4. Propuestas y varios.
5. Firma del acta.

DESARROLLO

1. Saludo de bienvenida a los asistentes. La directora del Centro Educativo, Luz Cristina Marín, dio la bienvenida a todos los asistentes y les agradeció su puntualidad a la sesión. Acto seguido, verificó que todos los llamados estuviesen presentes.

2. Socialización y adopción del Proyecto Educativo Institucional PEI en los aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE y Plan de Estudios. La directora del Centro Educativo hizo una exposición acerca de las modificaciones hechas al Proyecto Educativo Institucional PEI y sus anexos, los cuales se encuentran en las siguientes actas:

- ✓ Consejo de Padres de Familia: acta N°01 del 31 de enero de 2022.
- ✓ Consejo de Padres de Familia: acta N°02 del 31 de enero de 2022.
- ✓ Consejo Directivo: acta N°01 del 04 de febrero de 2022.
- ✓ Consejo Directivo: acuerdo N°01 del 04 de febrero de 2022.
- ✓ Consejo Directivo: resolución N°01 del 04 de febrero de 2022.

3. Aprobación de las modificaciones efectuadas al PEI y sus anexos. El Comité de Convivencia aprueba todas las modificaciones hechas las cuales se trabajarán en los diversos encuentros con los estudiantes en las aulas de clase.

4. Propuestas y varios. La directora insistió en la necesidad de poner en práctica toda la normatividad expuesta en este proyecto y recordó la importancia de su ejecución.

5. Firma del acta. La directora agradeció la participación activa de los asistentes. Acto seguido, se realiza la firma del presente evento.



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA
REUNIÓN Nº1 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
03 de febrero de 2022



Socialización y adopción del Proyecto Educativo Institucional PEI en sus aspectos: Manual de Convivencia Escolar, Sistema de Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, Planes de estudio del Centro Educativo Sol y Luna.

Elaborado por	Revisado por
MARÍA ISABEL MARÍN Coordinador Académica 	LUZ CRISTINA MARÍN ESCOBAR Directora 
DANIELA MOSQUERA Representante de docentes 	LEIDY PARRA Representante de padres de familia 
DAVID MOLINA MARÍN Personero estudiantil 	PAULINA VÉLEZ Representante de los estudiantes 



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA

DANE 305001025118

NIT 43585103-7

MEDELLÍN



ACUERDO N° 001

04 de febrero de 2022

"Por el cual se adopta modificaciones al Proyecto Educativo Institucional del
CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA para el año 2022"

El Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas
en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994 expresa que: "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo Establecimiento Educativo".

- Que la Ley 115 de 1994, en su Artículo 73 establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada Establecimiento Educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios o fines del Establecimiento Educativo, los recursos docente y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo encaminado a cumplir las disposiciones de la presente ley su reglamento".

PARÁGRAFO: el Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concretas, factibles y evaluable".

- Que el Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015 determina el contenido del Proyecto Educativo Institucional y que "todo Establecimiento Educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la Ley y teniendo en cuenta las condiciones sociales, económica y culturales de su entorno".

- Que el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece: "Cada establecimiento Educativo goza de su autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio Proyecto Educativo Institucional, sin más limitaciones que las definidas por la Ley y este reglamento" y define los parámetros para su adopción.

Institución Educativa aprobada por la Secretaría de Educación de Medellín bajo la Resolución 8240 del 23 de octubre de 2001;
Resolución 4826 de 11 de julio de 2006 para Educación Básica Ciclo Primaria completa; Resolución 20150006 036 de 102 de febrero
de 2018 Educación Básica Secundaria.



ACUERDO N° 001

04 de febrero de 2022



- Que el Artículo 2.3.3.1.4.3. del Decreto 1075 de 2015 establece: "Todos los Establecimientos Educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretenda prestar el servicio público educativo, deberán adoptar a más tardar el 08 de febrero de 1997 y registrar en el Sistema Nacional de Información, un Proyecto Educativo Institucional. Los Establecimientos que no procedan así no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos y su licencia de funcionamiento o el reconocimiento oficial quedaran suspendidos si se tratare de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los Artículos 73, 138, 193 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales".

- Que mediante el acta 01 del 04 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA**, aprobó e incorporó al PEI modificaciones al Manual para la Convivencia Escolar, al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE), a los Planes de Área, a los proyectos y Cátedras Obligatorios y que la Resolución Rectoral 01 del 11 de febrero de 2022 puso en vigencia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adoptar en el **CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA** del municipio de Medellín las modificaciones hechas al Manual de Convivencia Escolar, al Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE, a los Planes de Área, a los Proyectos y Cátedras Obligatorios, propios del Proyecto Educativo Institucional para el año 2022, según la normatividad vigente y las políticas de atención a la diversidad.

ARTÍCULO 2º. Socializar con la comunidad educativa dichos ajustes y comunicar a la comunidad educativa que el PEI está abierto a las propuestas, modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución.

Parágrafo 1º. Cualquier modificación o ajuste posterior al mismo se hará en los términos establecidos en el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Proyecto Educativo Institucional será un documento que servirá de consulta permanente a estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 04 días del mes de febrero de 2022.

Institución Educativa aprobada por la Secretaría de Educación de Medellín bajo la Resolución 8049 del 23 de octubre de 2001; Resolución 4826 del 11 de julio de 2006 para Educación Básica Ciclo Primario completo; Resolución 20150006 936 del 02 de febrero de 2018 Educación Básica Secundaria.

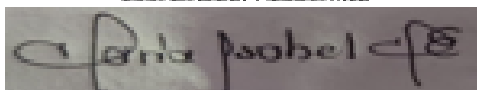
2



ACUERDO N° 001

04 de febrero de 2022



Elaborado por	Revisado por
MARÍA ISABEL MARÍN Coordinador Académica 	LUZ CRISTINA MARÍN ESCOBAR Directora 
JUAN JOSÉ LEÓN Representante de docentes 	CAMILO MOLINA GÓMEZ Representante de padres de familia 
DAVID MOLINA MARÍN Personero estudiantil 	MARÍA JOSÉ NARVÁEZ Representante de los estudiantes 
TATIANA SUÁREZ SUÁREZ Secretaria Académica 	GUSTAVO ATEHORTÚA Representante del sector productivo 
PAULINA BARRERA Egresada 	



CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA

DANE 305001025118

NIT 43585103-7

MEDELLÍN



RESOLUCIÓN Nº 001

11 de febrero de 2022

"Por el cual se adopta modificaciones al Proyecto Educativo Institucional del
CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA para el año 2022"

La Directora del **CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA** del Municipio de Medellín,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia del 04 de julio de 1991, establece que "la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación".
- Que el literal 10.1 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001 en cuanto a las funciones de Rectores y Directores de las instituciones públicas, que serán designados por concurso, establece la de "dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa".
- Que el Artículo 6 de Ley 115 de 1994 expresa que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo".
- Que el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015 determina el contenido del Proyecto Educativo Institucional y que "todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un Proyecto Educativo Institucional que exprese como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la Ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio".
- Que la Directora proporcionó la participación entre los estamentos integrantes de la comunidad educativa, para señalar las fechas límites para cada evento del proceso, dejando suficiente tiempo para la comunicación, la deliberación y la reflexión y esta participó en el análisis de la propuesta que presentaron los equipos de trabajo designados para tal fin.

Institución Educativa aprobada por la Secretaría de Educación de Medellín bajo la Resolución 8249 del 23 de octubre de 2001;
Resolución 4826 del 11 de julio de 2006 para Educación Básica Ciclo Primaria comp leta; Resolución 20150006 036 del 02 de febrero
de 2018 Educación Básica Secundaria.



RESOLUCIÓN N° 001 11 de febrero de 2022



- Que cada establecimiento goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio Proyecto Educativo Institucional sin más limitaciones que las definidas por la Ley y que dichas propuestas fueron presentadas al Consejo Directivo para su análisis y decisiones de conformidad con los Artículos 2.3.3.1.4.2., 2.3.3.1.4.3. y 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 de 2015.

- Que mediante el acta 01 del 04 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA**, aprobó e incorporó al PEI modificaciones al Manual para la Convivencia Escolar, al Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE, a los Planes de Área, a los Proyectos y Cátedras Obligatorias.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar en el **CENTRO EDUCATIVO SOL Y LUNA** del municipio de Medellín las modificaciones hechas al Manual para la Convivencia Escolar, al Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE, a los Planes de Área, a los Proyectos y Cátedras Obligatorias, propios del Proyecto Educativo Institucional para el año 2022, según la normatividad vigente y las políticas de atención a la diversidad.

ARTÍCULO 2º. Socializar con la comunidad educativa dichos ajustes y comunicar a la comunidad educativa que el PEI está abierto a las propuestas, modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución.

Parágrafo 1º. Cualquier modificación o ajuste posterior al mismo se hará en los términos establecidos en el Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Proyecto Educativo Institucional será un documento que servirá de consulta permanente a estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de febrero de 2022.



ACUERDO N° 001

04 de febrero de 2022



Elaborado por	Revisado por
MARÍA ISABEL MARÍN Coordinadora Académica 	LUZ CRISTINA MARÍN ESCOBAR Directora 
JUAN JOSÉ LEÓN Representante de docentes 	CAMILO MOLINA GÓMEZ Representante de padres de familia 
DAVID MOLINA MARÍN Personero estudiantil 	MARÍA JOSÉ NARVÁEZ Representante de los estudiantes 
TATIANA SUÁREZ SUÁREZ Secretaria Académica 	GUSTAVO ATEHORTÚA Representante del sector productivo 
PAULINA BARRERA Egresada 	

CAPÍTULO I

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROMULGA
Y ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 001
DEL 11 DE FEBRERO DE 2022,
PRESENTACIÓN DEL MANUAL PARA
LA CONVIVENCIA, FUNDAMENTACIÓN
LEGAL, OBJETIVOS, IDENTIDAD Y
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.**

1.2 PRESENTACION

La convivencia escolar busca el desarrollo humano, el cual da origen a un clima escolar, a través de la armonía y las relaciones interpersonales positivas, promovidas por una cultura escolar de alta cohesión social, en la que la dignidad de la persona está por encima de cualquier otro valor.

Para alcanzar dicha convivencia, es indispensable partir del establecimiento de normas y procedimientos claros, el desarrollo de las habilidades sociales y morales y la vinculación de los padres de familia, en el proceso formativo de la institución.

El manual para de convivencia escolar es un código de conducta, que regula los derechos y deberes, el rechazo y prevención de violencia o actos discriminatorios, proporcionando un instrumento para construir una cultura democrática, participativa, tolerante y respetuosa con las diferencias con sentido de pertenencia y capacidad de autorregulación, fundamentado en los compromisos y prácticas responsables de los miembros de la comunidad educativa.

Para ello se actualizan las normas, las cuales debe ser respetadas por todos los actores como reglas básicas del funcionamiento institucional.

El manual para la convivencia escolar es un código de conducta, que regula los derechos y deberes, el rechazo y prevención de violencia o discriminatorios actos, proporcionando un instrumento para construir una cultura democrática, participativa, tolerante y respetuosa con las diferencias, con sentido de pertenencia y capacidad de autorregulación, fundamentado en los compromisos y prácticas responsables de los miembros de la comunidad educativa.

Para ello se actualizan las normas, las cuales deben ser respetadas por todos los actores, como reglas básicas del funcionamiento institucional.

Por lo tanto, a todos los actores del proceso educativo del Centro Educativo Sol y Luna, los invitamos a leerlo con atención y a aplicarlo sin vacilaciones.



Recuerde que el desconocimiento por su parte de este manual, no lo exime de su cumplimiento.



1.3 FUNDAMENTACION LEGAL

Institucionalmente el Manual para la convivencia escolar, es un instrumento que nos orienta y nos conduce hacia la búsqueda de ideales personales y sociales. A demás es un medio pedagógico para la construcción de la autonomía personal y de compromiso, frente a unos valores sociales donde se respeten los derechos de los demás y se defiendan los propios, para que de esta manera contribuyamos a la formación de una sociedad justa.

En tal sentido, la ley General de educación dice: ***“los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los y los estudiantes y padres de familia. Los padres de familia o acudientes y los y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente estarán aceptando el mismo” (Artículo 87 de la Ley General de educación).***

Por tal razón, los estudiantes del Centro Educativo Sol y Luna, ejercen un papel protagónico en su propio proceso formativo integral y la institución les brinda las garantías para que estén a la vanguardia de sus necesidades, dando cumplimiento, entre otras, a las siguientes normas:

Constitución Política; Ley 115 de 1994 General de Educación; Decreto Único para el Sector educación 1075 de 2015 Título 3, reglamentario parcialmente de la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales; Resolución 7550 de 2004, Por la cual se regulan las actuaciones del sistema educativo nacional en la prevención de emergencias y desastres decreto; 1278 de 2002, sobre profesionalización docente.



Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.17 del Decreto 1075 de 2015, por los cuales se establecen normas sobre participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de establecimientos oficiales y privados; artículos 2.3.2.11 al 2.3.2.1.11 del decreto 1075 de 2015, referidos a las normas sobre licencia de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares, en los niveles de preescolar, básica y media; artículos 2.3.3.3.1 al 2.3.3.3.18 del decreto 1075 de 2015, reglamentarios de la evaluación del aprendizaje y promoción.

La Ley General de Educación 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia, que es aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el contrato de matrícula; el artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075, define los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia; la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y la Adolescencia; Decreto No. 1108 de 1994 el cual establece las disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; Ley 1620 de marzo 15 de 2013 que establece las pautas sobre la

convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y demás normas concordantes, que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades. El artículo 34 de la Ley 1801 de 2016 y decreto 1965 de 2013 que precisa los “comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias”, y lo contemplado en el Capítulo 5 del decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.3.5.1.1.1 al 2.3.3.5.1.5.4 referidos a la “organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales” en el marco de la educación inclusiva.



RESPONSABILIDADES

Del Establecimiento Educativo

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 son Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Del Director o Rector del Establecimiento

Por su parte el artículo 18 define como responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De los Docentes

El artículo 19 de la Ley en mención refiere las siguientes responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

1.4 OBJETIVOS DEL MANUAL PARA LA CONVIVENCIA

1. Asumir los Principios Educativos de la institución como modelo de vida que conlleve a una interacción transformadora de un grupo social.
2. Establecer pautas de comportamiento social para cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, con el fin de lograr una sana convivencia, cimentada en los valores de respeto, tolerancia y aceptación al otro.
3. Favorecer la vida en comunidad en un ambiente de libertad, en el que se desarrolle el autocontrol.
4. Propiciar la reflexión con sentido crítico, para la apropiación y práctica de los valores y el logro de una convivencia armónica.
5. Trazar derroteros para la resolución de eventuales conflictos, partiendo siempre del diálogo reflexivo.
6. Garantizar el debido proceso en la aplicación de correctivos pedagógicos y sanciones disciplinarias.

*"Las personas al igual que las aves,
son diferentes en su vuelo,*



pero iguales en su derecho a volar"

1.5 IDENTIDAD INSTITUCIONAL

En el año 1998 un sueño se hizo realidad. Nace el sector de Aranjuez San Isidro, una Institución de Educación Preescolar con el nombre de **Centro Educativo Infantil Sol y Luna**, con el fin de brindar educación Preescolar a los niños de este sector de la Ciudad.

La *Licenciada en Educación Infantil Especial*, **Luz Cristina Marín Escobar**, y la *Trabajadora Social*, **Beatriz Elena Sánchez Vásquez**, ambas egresadas de la Universidad de Antioquia y animadas por un grupo de colaboradores, abre las puertas del Centro Educativo, el día 17 de octubre, para iniciar el proceso de matrículas.

Para febrero del año siguiente se iniciaron clases con siete estudiantes, de los cuales dos de ellos fueron matriculados en el grado Preescolar, y los restantes para los grados Prejardín y Jardín.

El ánimo, la dedicación y la excelente calidad educativa, han llevado a que año tras año el número de estudiantes aumenten gracias a las políticas de calidad educativa implementadas por la institución, siendo su horizonte institucional encaminado siempre, hacia los retos integrales que impone el siglo XXI.

Actualmente, hacen parte del equipo docente de nuestro Centro Educativo, profesionales y egresados de diversas universidades de la ciudad de Medellín bajo la dirección de la licenciada Luz Cristina Marín Escobar, quien tiene a cargo diversos proyectos didácticos y pedagógicos encaminados hacia un proceso formativo integral, donde el trabajo en equipo en familia, es la clave fundamental para el cumplimiento de los objetivos educativos planteados desde el Ministerio de educación nacional.

Siendo nuestro sueño, el de formar estudiantes integrales, competentes y que con sus conocimientos se enfrenten a las diferentes problemáticas sociales actuales, con principios básicos enfocados hacia la tolerancia, el respeto y el libre desarrollo de la personalidad, todo esto basado desde un modelo pedagógico propio y diseñado dentro del desarrollo de las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva y bajo estándares de calidad y aprendizaje significativo. Promoviendo así en nuestros estudiantes, un liderazgo dentro de su entorno social, con capacidad para solucionar diferentes problemas y competentes en los ámbitos en que se desarrollen.

Cabe anotar que todos los estamentos de la Institución, estamos comprometidos en la búsqueda de la calidad educativa, por ello nuestro lema es: **“SER INTEGRAL PARA SERVIR MEJOR”** como fundamento prioritario para lograr todas nuestras metas educativas.

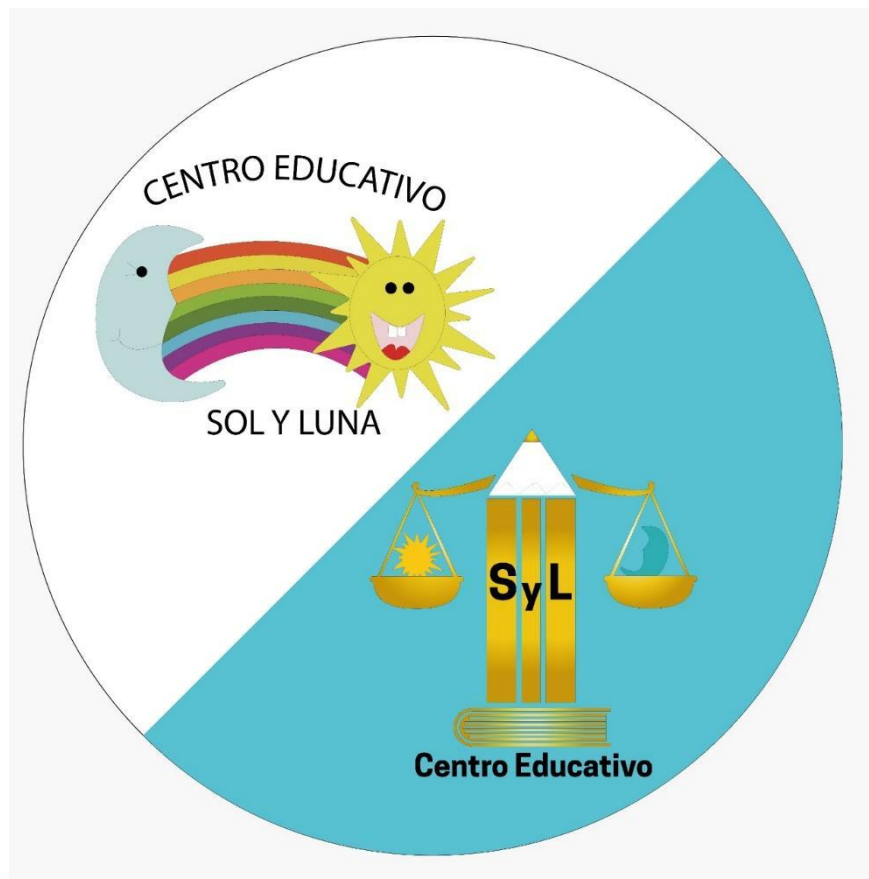


1.6. GENERALIDADES DE NUESTRA INSTITUCIÓN

- ✓ **NOMBRE:** Centro Educativo Sol y Luna
- ✓ **APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BAJO RESOLUCIONES:**
8249 del 23 de octubre 2001 Preescolar.
4826 del 18 de julio 2006 Básica Primaria.
201850006936 del 02 de febrero de 2018 Básica Secundaria
- ✓ **CARÁCTER:** privado.
- ✓ **JORNADAS:** mañana 6:45 a.m. a 12:45 p.m.
tarde: 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- ✓ **DIRECCIÓN:** Carrera 53 95-96
- ✓ **NÚCLEO EDUCATIVO:** 918
- ✓ **NIT:** 43585103
- ✓ **FACEBOOK:** Centro Educativo Sol y Luna
- ✓ **WHATSAPP:** 3332917080
- ✓ **EMAIL:** ceducasolyluna98@hotmail.com www.centroeducativosolyluna.com

1.6.1. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1.6.1.1. BANDERA



El sol y la luna simbolizan el tiempo, el ciclo de la vida, los contrastes, la cotidianidad, las decisiones responsables, la mezcla de la alegría de aprender, a través de las diversidades y los retos por superar día a día.

El arco iris representa el respeto hacia la diferencia, promueve la inclusión como medio para construir ciudadanía responsable, emprendedora y respetuosa de la ley y de los derechos humanos como fin primordial dentro de las relaciones humanas.

El fondo blanco simboliza la transparencia, el trabajo, la dedicación, la intachable labor de nuestra institución.

1.6.1.2. HIMNO

HIMNO DE NUESTRO CENTRO EDUCATIVO



En medio de mil estrellas
De alegría palpitares
Palabras, cantos y juegos
Amigos vamos a encontrar

Coro

Sol y luna... Somos una canción.
Sol y luna... somos el futuro de nuestra nación.

El sol ilumina nuestros sueños
Llenando de vida mi institución
Y la luna en lo alto
Acompaña mi corazón

Autor: José Fernando Marín Escobar

1.6.1.3. UNIFORME

1.6.1.3.1 UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

El Uniforme se convierte en un distintivo de carácter obligatorio dentro de la comunidad educativa, es por ello, que los estudiantes lo deben portar con elegancia y decoro, tanto dentro como fuera de la institución.

Parágrafo: directiva ministerial 07 del 19 de febrero de 2010: solo se podrá exigir un uniforme para el uso de diario y otro para las actividades de Educación Física, recreación y deporte. El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de Educación Física, no será causal para negar el cupo o a la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la educación en Colombia es un derecho fundamental e inviolable, amparado por la norma constitucional en armonía con lo dispuesto en la Ley General de Educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia; razón por la cual no se puede negar este derecho a los niños y jóvenes por falta de uniforme.

DESCRIPCIÓN: se unificó el uniforme institucional. Todos los estudiantes, sin distinción de género, portará el de Educación Física compuesto por:

- ✓ Una sudadera negra con líneas laterales amarillas acompañadas por el nombre de la institución.
- ✓ Camiseta blanca tipo polo, de dos botones amarillos, con líneas del mismo color en los hombros y en el cuello y el logo del colegio a la izquierda.
- ✓ Tenis negros con suela blanca y cordones blancos.
- ✓ Medias blancas (no tobilleras ni taloneras).
- ✓ Chaqueta negra, con logotipo institucional a la izquierda y con cierre de color amarillo con líneas, del mismo color, en los laterales de las manos.
- ✓ Los accesorios de las estudiantes serán de color amarillo, negro o blanco. No deberán emplear colores inadecuados en las uñas (solo transparente o “francés”) ni maquillaje.



CAPÍTULO II

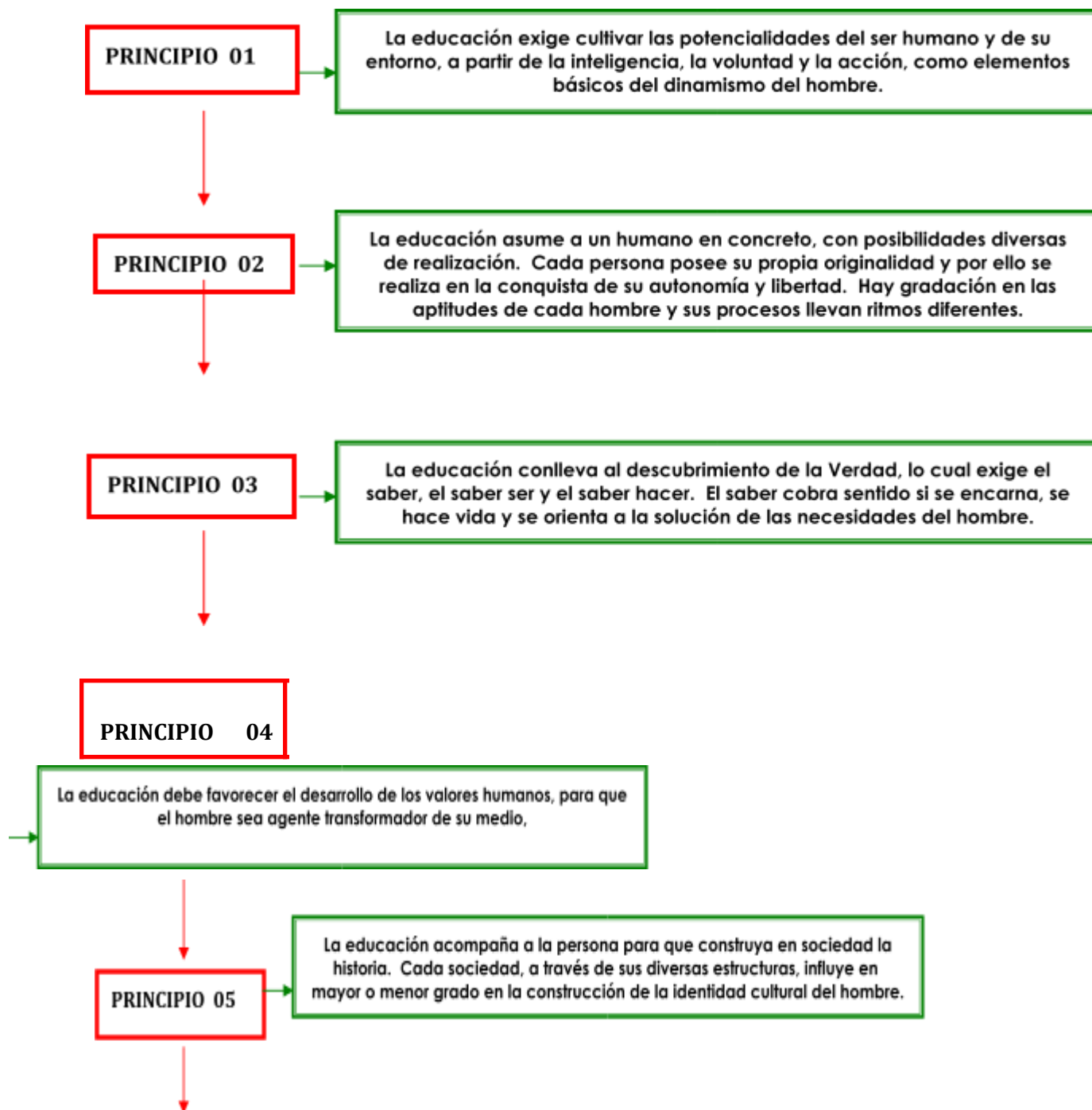
REFERENTE FILOSÓFICO, PRINCIPIOS EDUCATIVOS, VALORES INSTITUCIONALES, MISIÓN, VISIÓN, POLÍTICAS DE CALIDAD, DEFINICIONES

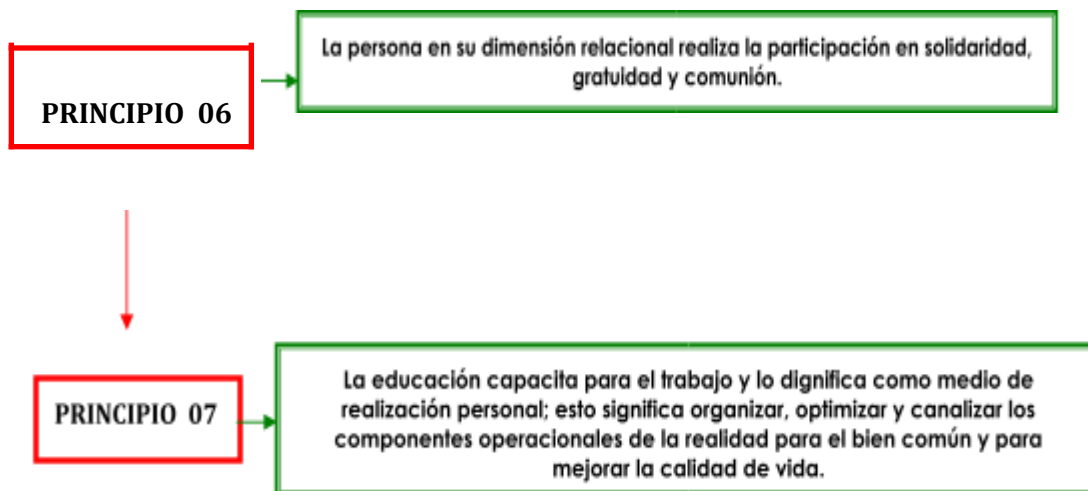
2. REFERENTE FILOSOFICO

2.1 PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Los principios educativos del Centro Educativo Sol y Luna se inspiran en una visión humanizante estructurada en procesos que conllevan hacia la construcción de un aprendizaje significativo centrada en el desempeño de niveles interpretativos, argumentativos y propositivos que son el eje central de nuestra propuesta educativa y nuestra misión educativa.

2.1.1 Los principios que fundamentan la propuesta de nuestra institución son:





2.1.2 Principios que determinan las características propias de la educación en nuestra institución:

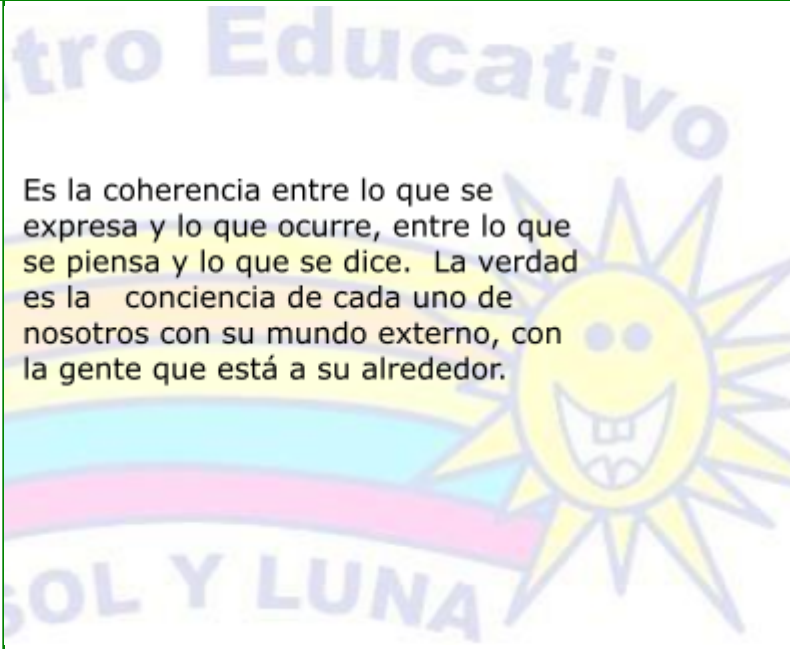
HUMANIZANTE	Encuentra en la persona humana el centro y el fin de su acción educativa.
PERSONALIZANTE	Asume la singularidad de la persona, respetando y proceso de desarrollo.
INTEGRAL	Desde la conciencia se aporta a la construcción de la interdisciplina del saber y desde allí a la integralidad de lo humano.
PROYECTIVA	Capacita para dar respuestas concretas y creativas a los retos del presente y del futuro.
EVANGELIZADORA	Toma a Jesucristo como eje de transformación integral del hombre y la mujer
LIBERADORA	Procura el desarrollo de la autonomía, la conciencia de que cada quien es agente de su propio proceso de formación y responsable de la construcción crítica de un mundo cultural, que promueve los valores de la nacionalidad.
SOCIALIZADORA	Proporciona los elementos necesarios para la comunión y participación de las personas en la construcción de la civilización del amor y asume el conflicto como elemento de crecimiento.

DIVERSIFICADA	Desde el trabajo, como expresión de realización personal y servicio social, responde a las necesidades y expectativas del individuo y de la sociedad.
----------------------	---

2.2 VALORES INSTITUCIONALES

Los valores, como sistema de creencias que explicita la filosofía institucional, guían el pensamiento y la acción de la comunidad educativa del centro Educativo Sol y Luna, constituyendo el marco de caracterización y referencia de la cultura institucional.

2.2.1 Nuestros valores son:

VALORES FUNDAMENTALES	SIGNIFICADO	VALORES QUE CONTIENE
VERDAD	 Es la coherencia entre lo que se expresa y lo que ocurre, entre lo que se piensa y lo que se dice. La verdad es la conciencia de cada uno de nosotros con su mundo externo, con la gente que está a su alrededor.	☐ Humildad ☐ Sinceridad ☐ Rectitud ☐ Autenticidad ☐ Honestidad ☐ Identidad

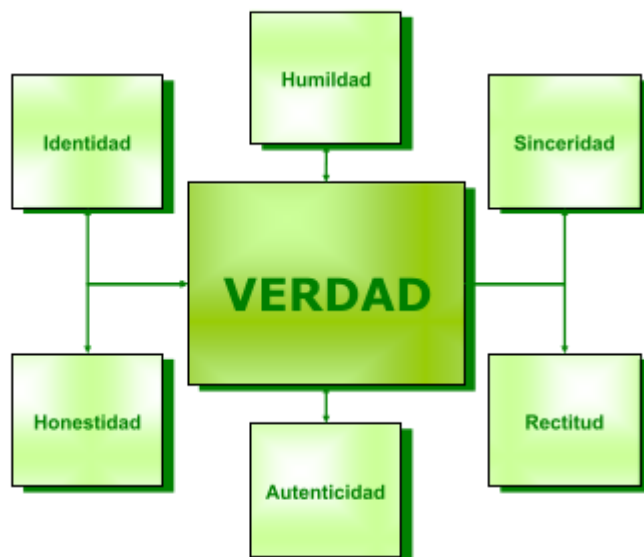
VALORES FUNDAMENTALES	SIGNIFICADO	VALORES QUE CONTIENE
LIBERTAD	Capacidad de dominio y autonomía del hombre sobre sus condiciones de existencia. Posibilidad de modificar estas condiciones en función de sus necesidades y de su exigencia de realización y de superación. Aptitud para optar por fines y valores, o sea para escoger un modo concreto de ser, como sentido de la propia existencia. Disposición para definir una situación y actuar sobre ella de manera creadora y responsable.	☐ Responsabilidad ☐ Autonomía ☐ Compromiso ☐ Creatividad ☐ Disciplina ☐ Puntualidad
AMOR	Es la planificación del ser humano en la apertura y comunión con otros. En el amor se concreta la dimensión de alteridad, por cuanto el ser de cada uno acrecienta y desarrolla las cualidades del otro y ayuda a corregir las deficiencias en fecundo diálogo de superación.	☐ Empatía ☐ Confianza ☐ Calidez ☐ Respeto ☐ Tolerancia ☐ Bondad

JUSTICIA	Es la aspiración y el deseo más profundo de todo ser humano o un orden social, a un trato y a una vida cada día más equitativos. Se traduce en el respeto a cada persona, en la valoración de sí mismo y de los demás. Va ligada a la concepción del ser humano como ser de relación y al descubrimiento del otro como semejante.	☐ Alteridad ☐ Solidaridad ☐ Misericordia ☐ Paz ☐ Gratitude ☐ Honradez
-----------------	---	--

TRASCENDENCIA	Es el valor que proporciona apertura y dirección hacia realidades superiores que le ofrecen al hombre nuevos horizontes de realización. Esta trascendencia se revela en el hombre desde su misma cotidianidad y se manifiesta en s servicio hacia la comunidad donde vive.	☐ Laboriosidad ☐ Superación ☐ Integridad ☐ Testimonio de vida
----------------------	---	--

2.2.1. FORMAMOS EN LA VERDAD:

En el Centro Educativo Sol y Luna **LA VERDAD** es signo de nuestra identidad y principio fundamental de la construcción de la convivencia; en tal sentido, formamos para que cada integrante actúe con rectitud y claridad de conciencia.



2.2.2. FORMAMOS EN LA LIBERTAD:

En el Centro Educativo Sol y Luna la **LIBERTAD** es asumida como un compromiso con la formación de personas que sean capaces de auto determinarse, de decidir por sí mismas; de expresar lo que piensan, de ordenar su vocación y de elegir sus posibilidades dentro de un proyecto de vida.

GRÁFICA: Interacción de algunos valores con la Libertad



2.2.3 FORMAMOS EN EL AMOR:

En el Centro Educativo Sol y Luna formamos en el **AMOR**, como signo de compromiso cristiano que se vivencia en la aceptación de las diferencias y singularidades del otro y que tiene como propósito la consolidación de un ambiente de paz y convivencia.

GRÁFICA: Interacción de algunos valores con el Amor



2.2.4 FORMAMOS EN LA JUSTICIA:

En el Centro Educativo Sol y Luna formamos en el valor de la **JUSTICIA**, fomentando las actitudes de cada uno de los miembros de la comunidad, de tal manera que le permitan reconocer, respetar y darle al otro lo que le corresponde en su dignidad como persona.

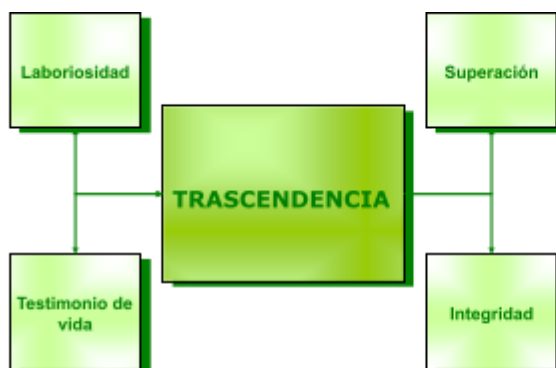
GRÁFICA: **Interacción de algunos valores con la Justicia**



2.2.5 FORMAMOS EN LA TRASCENDENCIA:

En el Centro Educativo Sol y Luna formamos en el valor de la trascendencia a partir del reconocimiento que cada individuo descubre en sus dimensiones como hombre, y que se convierten en el fundamento que favorece su crecimiento, integridad personal y testimonio de vida.

GRÁFICA: **Interacción de algunos valores con la Trascendencia**



2.3 MISIÓN

La misión del Centro Educativo Sol y Luna es:

Formar estudiantes integrales y competentes, desde un principio humanizante y enfocados hacia el desarrollo de procesos cognitivos fundamentados desde la articulación de desempeños interpretativos, argumentativos y propositivos, como parámetros indispensables para propiciar un óptimo aprendizaje significativo.

2.4 VISION

Ser reconocidos dentro del contexto municipal, por la integralidad de nuestra propuesta educativa, centrada en la formación del ser y el desarrollo de competencias, mediante procesos pedagógicos y didácticos que reconoce la individualidad y el trabajo en equipo, como base generadora de aprendizaje significativo. Apoyados por una comunidad educativa comprometida con el mejoramiento institucional y el de su entorno.

2.5 LEMA

“Ser integral para servir mejor”

2.6 POLITICA DE CALIDAD

2.6.1 Formar integralmente a nuestros estudiantes y fortalecer en ellos los niveles de competencias que requiere la sociedad actual.

2.6.2 Satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa.

2.6.2 Elevar el posicionamiento de nuestra institución y asegurar su competitividad, con el apoyo del talento humano y desde la dinámica del mejoramiento continuo.

2.7 OBJETIVOS DE CALIDAD

2.7.1 Conocer y fortalecer los espacios de interiorización y reflexión, que permitan el crecimiento humano y espiritual de la comunidad educativa.

2.7.2 Revisar, actualizar y establecer planes de mejoramiento continuo a los procesos que conforman el Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución para mantener altos niveles de competitividad y excelencia en la prestación del servicio educativo

2.7.3 Mantener altos niveles de desempeño en la gestión del personal de la institución mediante la continua capacitación y formación en la búsqueda de la excelencia educativa.

2.8 DEFINICIONES GENERALES.

Para los efectos del presente Manual, se establecen las siguientes definiciones:

2.8.1 Comportamiento: Acción de intercambio funcional del individuo con respecto a la organización a la cual pertenece. Presupone una estructura interna que conlleva a la estructuración del grupo

2.8.2 Comunidad educativa: Conjunto de personas que viven unidas bajo ciertas constituciones o reglas, cuyo interés común gira en torno a la educación. En el colegio está integrada por los docentes, los directivos docentes, los estudiantes, los padres de familia y acudientes.

- 2.8.3 Convivencia:** Capacidad de llegar a un consenso, respetando la diversidad de cada interlocutor, con miras a un buen trabajo en equipo.
- 2.8.4 Deber:** El conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.
- 2.8.5 Debido proceso:** En aplicación del principio constitucional, según el cual nadie puede ser condenado sin antes haber sido oído y vencido en juicio, es el conjunto de actuaciones que deben seguirse antes de imponer una sanción disciplinaria, dando oportunidad al inculpado para que presente pruebas y para que solicite sea reconsiderada la decisión que adopte la autoridad educativa competente.
- 2.8.6 Derecho:** Es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad. Es decir, todo derecho es correlativo de una obligación
- 2.8.7 Derecho de petición:** Es la facultad que se le reconoce a toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades, las cuales deben dar pronta y adecuada respuesta. La petición puede obedecer a motivos de interés general o de interés particular.
- 2.8.8 Disciplinar:** Es enseñar a pensar y actuar en forma autónoma. Esta es una labor necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamiento y expresión, que les permitan ser individuos que puedan actuar dentro de un marco de respeto y convivencia social.
- 2.8.9 Estímulo.** Elemento o agente que desencadena determinadas actitudes. Los estímulos escolares buscan fomentar la motivación e impulsar el reto personal.
- 2.8.10 Falta:** Incumplimiento de una norma o del orden establecido, que dificulta o entorpece el proceso formativo, individual o colectivo.
Quebrantamiento de una obligación.
- 2.8.11 Faltas a la convivencia:** Son aquellos comportamientos o conductas que *atentan contra el ambiente escolar*, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución.
- 2.8.12 Normalización:** Estrategia pedagógica que busca fomentar la interiorización de los principios, los valores y las normas institucionales para que los estudiantes puedan

autorregular su comportamiento. Proceso de sensibilización para ajustarse a una norma.

2.8.13 Padres de familia: Para efectos de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos del colegio, de conformidad con el parágrafo del artículo 1° del decreto 1286 de 2005, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

2.8.14 Recurso: Garantía y ejercicio de derecho que le permite a una persona solicitar ante la autoridad competente, que le sea reconsiderada una decisión desfavorable.

2.8.15 Recurso de apelación: Se presenta ante el superior jerárquico de quien impuso una sanción, con la finalidad de que la modifique o revoque.

2.8.16 Recurso de reposición: Se presenta ante la instancia que determinó la sanción, con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

2.8.17 Sanción: Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta. Una sanción es, por lo tanto, el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas contenidas en el Manual de Convivencia.

2.8.18 Retiro temporal de las actividades escolares:

Privación de dichas actividades por un número determinado de días, según las faltas cometidas; el estudiante asiste a la institución y realiza talleres académicos y formativos. Se aplica para sancionar faltas graves.

2.8.19 Competencias ciudadanas.

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2.8.20 Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

2.8.21 Acoso escolar o Bullying:

Es una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, de un estudiante contra cualquier integrante de la comunidad escolar. Se puede percibir o evidenciar en una amenaza o incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

2.8.22 Cyberbullying o ciberacoso escolar:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado, a cualquier miembro de la institución.

2.9. Conflictos.

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2.9.1. Conflictos manejados inadecuadamente.

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno

es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

2.9.2. Agresión escolar.

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

2.9.3. Agresión física.

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

2.9.3.1. Agresión verbal.

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

2.9.3.2. Agresión gestual.

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

2.9.3.3. Agresión relacional.

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

2.9.3.4. Agresión electrónica.

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2.9.3.5. Violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

2.9.3.6. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

2.10. Restablecimiento de los derechos de los niños y adolescentes:

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO III

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA Y TRANSFERENCIAS

3. PROCESO DE ADMISION

3.1 SOLICITUD DE ADMISIÓN. El padre de familia o acudiente, solicita formalmente a la institución, iniciar el proceso de admisión de su hija o hijo, en cualquiera de los grados que ofrece el colegio. Siempre y cuando cumpla con la edad correspondiente al grado, según lo establecido por la ley; y comparta y se acoja, a las directrices estipuladas por nuestra filosofía, visión, misión, credo, modelo pedagógico y demás.

3.2 SELECCIÓN DE ASPIRANTES. Los padres o acudientes del o la aspirante, debe diligenciar el formato de solicitud de matrícula, luego el documento se entregará en secretaría, anexando una foto y el certificado de registro civil de nacimiento. posteriormente, se hará una entrevista con la psicóloga, de conformidad con la reglamentación establecida para tal efecto.

3.3 COMPROMISO. Los padres de los estudiantes admitidos, una vez hayan leído y aceptado el presente Manual para la convivencia escolar, se comprometen a presentar todos los documentos exigidos para el proceso de matrícula. *Si falta alguno de ellos, la matrícula no se autorizará.*

Los padres se comprometen, igualmente, a asistir al encuentro de inducción, que será efectuado en una fecha establecida por el Centro Educativo Sol y Luna, sobre el presente manual para la convivencia, haciendo énfasis principalmente en la filosofía, los principios educativos, las obligaciones académicas, comportamentales y los compromisos económicos adquiridos.

Parágrafo. La solicitud de matrícula y la participación en el proceso de admisión no implican compromiso alguno por parte de la institución para con la o el aspirante y los padres.

3.4 MATRÍCULA. Es el acto que formaliza la vinculación del padre de familia o acudiente y del estudiante a nuestro servicio educativo.

La matrícula se efectuará al finalizar cada año lectivo o al momento de ingresar al servicio educativo que ofrece nuestro centro educativo.

El estudiante que proviene del exterior hará la convalidación y lo realizará a través del ministerio de educación vía web.

En virtud de dicho acto, Nuestra Institución educativa se compromete, con todos los recursos disponibles, a dar al estudiante una formación integral y un acompañamiento permanente a sus familias.

Por su parte, el estudiante se compromete a mantener un óptimo rendimiento académico y comportamental, debiendo cumplir con sus deberes y derechos decretados en el presente manual.

El padre de Familia se compromete al acompañamiento permanente en la formación de su hijo o hija, a su protección y cuidado integral, a la asistencia presente cuando nuestro Centro Educativo así lo requiera, a participar de los estamentos de nuestro gobierno escolar, al cumplimiento de sus derechos y deberes adquiridos de manera libre y voluntaria con nuestra institución.

3.5 REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA. Nuestros estudiantes que ingresan por primera vez deben allegar los siguientes documentos:

- 3.5.1. Registro civil actualizado.
- 3.5.2. Fotocopia de la EPS o sisbén.
- 3.5.3. Fotocopia del carné de vacunas (Para niños de 2 a 5 años)
- 3.5.4. Certificado médico actualizado.
- 3.5.5. 1 foto tamaño Cédula a color fondo blanco.
- 3.5.6. Certificado del RH del estudiante.
- 3.5.7. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad para niños mayores de 7 años.
- 3.5.8. Los estudiantes que ingresan a Básica Primaria (1° a 5°) y Básica Secundaria (6° a 9°) deben adjuntar el informe de calificaciones del año que se encuentran cursando. Este es un requisito obligatorio.
- 3.5.9. Certificado de Paz y Salvo hasta la fecha de la institución proveniente.
- 3.5.10. Ficha de seguimiento de la institución donde estudia.
- 3.5.11. Fotocopia de la Cédula de la persona que firmará el contrato de matrícula y carta laboral de la empresa donde trabaja.

3.6 MATRÍCULA ORDINARIA. Se realiza en las fechas programadas por la institución, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el año académico.

3.7 MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA. Se realiza fuera de la fecha programada en el cronograma general de la institución para el mes de diciembre

3.8 TRANSFERENCIAS. Cuando se trate de solicitudes de transferencia de otra institución educativa en cualquier período del año escolar, se seguirá el procedimiento señalado para admisión de estudiantes nuevos. Además de los requisitos establecidos para la matrícula, se requiere constancia de la institución anterior, indicando la fecha

hasta la cual estuvo matriculada o matriculado y la ficha de seguimiento de la institución de procedencia.

3.9 RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. Para renovar la matrícula al grado siguiente, la o el estudiante deberá estar a **paz y salvo** por todo concepto con la institución y presentar solicitud de renovación de matrícula, completamente diligenciada, fotocopia de la EPS y una foto del rostro, tamaño cédula, fondo blanco, portando el uniforme.

3.10 FIJACIÓN DE TARIFAS. El colegio se ciñe a los sistemas establecidos por el gobierno nacional para determinar la tarifa de matrícula y pensión; para lo cual, el centro educativo, en el mes de octubre, diligencia el formulario a través de la plataforma web.

3.11 TARIFA ANUAL. El costo económico de la vinculación de un estudiante a la institución, se calcula para toda la vigencia del año lectivo, según lineamientos establecidos por el gobierno nacional, y se divide en diez pagos mensuales y consecutivos mensuales (pensiones). Para tal efecto, el padre de familia o acudiente, debe firmar un pagaré, especificando el valor total de la matrícula y las pensiones mensuales. Estableciendo en él mismo, el incremento, o interés a pagar, en caso de incumplimiento en los pagos mensuales, el cual no puede estar por encima de las tasas de usura establecido por el Banco de la República.

3.12 PENSIÓN. Es el valor mensual que debe cancelar el padre de familia o acudiente a la institución, por concepto de los servicios educativos prestados y pactados de manera libre y voluntaria, al momento de haber firmado el contrato del servicio educativo o matrícula, con nuestro Centro Educativo, el cual debe pagarse por anticipado **dentro de los cinco primeros días, de cada uno de los diez meses**, el cual se inicia desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre.

En caso tal, que el padre de familia o acudiente, como persona responsable del pacto o acuerdo, firmado en la matrícula o contrato de servicio educativo, con nuestro Centro Educativo presente mora, se efectuará el siguiente debido proceso, con el propósito de hacer efectivo el pago:

3.12.1 Notificación por escrito, un día después de haber incumplido con el pago correspondiente a los cinco primeros días del mes correspondiente.

3.12.2 Citación al padre de familia para que se presente al centro educativo. Donde se abrirá un espacio de dialogo al respecto.

3.12.3 Reporte al contador de la institución, al cual se le informara la situación para que, según los días de mora, genere el valor de la mora provocada.

3.12.4 Citación por parte del abogado de nuestro centro educativo al padre de familia o acudiente para ser notificado sobre la cancelación de nuestro servicio educativo, a causa del incumplimiento provocado y los perjuicios generados.

CAPÍTULO IV

DEL ESTUDIANTE DE SOL Y LUNA. PERFIL, DERECHOS, PROHIBICIONES Y DEBERES ESPECIALES EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES O ACADÉMICAS.

4. DEL ESTUDIANTE DE SOL Y LUNA

4.1 PERFIL. El estudiante del Centro Educativo Sol y Luna se identifica porque:

- 4.1.1** Ama a Dios y reflexiona la Palabra expresada en la Sagrada Biblia y en las enseñanzas de los principios de la espiritualidad.
- 4.1.2** Da testimonio de la Filosofía institucional dentro y fuera de la institución
- 4.1.3** Acepta, comprende, respeta y participa de la formación y celebraciones religiosas como la Eucaristía, las reflexiones de la mañana, impartidas en la institución.
- 4.1.4** Ama y respeta su propio ser, a través de sus acciones de vida.
- 4.1.5** Comparte lo que es y lo que tiene, especialmente con los menos favorecidos, abriendo su corazón a la honestidad, al respeto, al diálogo, al perdón y a la solidaridad.
- 4.1.6** Es responsable con sus deberes académicos, aportando interés y esfuerzo en el desarrollo de sus potencialidades.
- 4.1.7** Protege el medio ambiente, reconociéndose así como administradora del mundo que Dios le ha dado.
- 4.1.8** Se fija metas, imponiéndose su propia exigencia autocrítica y racional.
- 4.1.9** Desarrolla armónica e integralmente su cuerpo y cultiva al máximo los valores religiosos, éticos, congregacionales, cívicos, sociales, intelectuales y artísticos.
- 4.1.10** Posee responsabilidad social y es crítico o crítica frente a la influencia de los medios de comunicación y los recursos tecnológicos.
- 4.1.11** Cultiva sus cualidades de buenos modales y don de gentes en sus relaciones interpersonales.
- 4.1.12** Es abierta o abierto al cambio y a la búsqueda del bien común, consciente de sus deberes y derechos.
- 4.1.13** Elabora y mejora su proyecto de vida teniendo en cuenta la honestidad, el respeto, el diálogo, el perdón, la solidaridad, la sensibilidad social, la construcción de la paz y el cuidado de su entorno.
- 4.1.14** Expresa su pensamiento en forma analítica, clara y coherente en ambientes cotidianos.
- 4.1.15** Posee principios y fundamentos cívicos, para el trabajo en equipo.

- 4.1.16 Manifiesta su formación social en la participación democrática y en el manejo y solución de conflictos.
- 4.1.17 Ama el conocimiento y desarrolla sus habilidades para buscarlo, interiorizarlo y aplicarlo a la vida.
- 4.1.18 Posee espíritu crítico frente al conocimiento científico, al desarrollo tecnológico y a los medios de comunicación, con habilidades y destrezas para manejar información y recursos didácticos.
- 4.1.19 Aprovecha sus potencialidades y fortalezas, y trabaja por superar sus dificultades.
- 4.1.20 Manifiesta y lidera compromisos individuales y grupales para la solución de problemas sociales y conflictos en el aula.
- 4.1.21 Reconoce e interioriza los valores institucionales, identificando su manera de pensar y actuar respecto de los mismos
- 4.1.22 Reconoce la importancia de la organización y del trabajo cooperativo.

4.2 DEBERES ESPECIALES. El ejercicio de la libertad implica el cumplimiento de compromisos, puesto que nuestros derechos terminan donde empiezan los derechos de los demás. En consecuencia, al matricularse en la Institución Educativa Sol y Luna, la o el estudiante se compromete a:

- 4.2.1 Tratar con respeto a profesores, compañeras, compañeros y demás personas que de alguna forma estén vinculadas al proceso educativo.
- 4.2.2 Cuidar los bienes propios y ajenos; entregar a los coordinadores los objetos extraviados.
- 4.2.3 Utilizar un vocabulario respetuoso.
- 4.2.4 Acatar las observaciones de los directivos, docentes, personal de apoyo y de servicios varios.
- 4.2.5 Propiciar espacios de diálogo, como mecanismos para la solución de conflictos.
- 4.2.6 Entregar oportunamente a los padres o acudientes la información enviada por el colegio en circulares, boletines, citaciones y demás.
- 4.2.7 Seguir el conducto regular para el tratamiento de situaciones específicas.
- 4.2.8 Aportar elementos que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas presentadas en el interior de la institución.
- 4.2.9 Asumir las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatarlas de manera respetuosa y responsable.
- 4.2.10 Proteger los recursos naturales del colegio y velar por la conservación de un ambiente sano.
- 4.2.11 Cuidar y conservar los recursos físicos y pedagógicos de que dispone la institución, reparar los perjuicios, previa comprobación del hecho.
- 4.2.12 Acatar el reglamento interno para el buen uso de las aulas y demás dependencias de la institución. Utilizar los medios de comunicación y equipos tecnológicos de la institución para actividades académicas.
- 4.2.13 Abstenerse de traer todo tipo de elementos distractores.

- 4.2.14** Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, evitando arrojar elementos que puedan ocasionar obstrucciones.
- 4.2.15** Respetar los Principios y la Filosofía institucional.
- 4.2.16** Respetar las creencias y celebraciones católicas que se realicen en la institución.
- 4.2.17** Vivenciar y reflejar con actitudes la Verdad, la Virtud y la Ciencia, valores que compendian el lema del colegio.
- 4.2.18** Cumplir con las responsabilidades asignadas por la institución.
- 4.2.19** Responder positivamente a los esfuerzos de los padres o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, con miras a su formación integral.
- 4.2.20** Respetar las autoridades democráticamente elegidas en la institución.
- 4.2.21** Asumir con responsabilidad las responsabilidades asignadas en el plan de aula.
- 4.2.22** Portar los uniformes con dignidad, decoro, sencillez y pulcritud.
- 4.2.23** Utilizar los uniformes según el horario de clases asignado por coordinación.
- 4.2.24** Velar por el orden y aseo de las aulas y espacios académicos y de descanso.
- 4.2.25** Trabajar en equipo con docentes, compañeras y compañeros, para alcanzar las metas trazadas en el plan de aula.
- 4.2.26** Observar buen comportamiento en la tienda escolar, en los vehículos de transporte y en cualquier sitio fuera del plantel, como portadora de la imagen del colegio.
- 4.2.27** Utilizar los servicios de cafetería y teléfono, únicamente durante los descansos.
- 4.2.28** Participar de los diferentes comités y actividades programadas en el plan de aula.
- 4.2.29** Aprovechar la orientación de los docentes como una forma de crecimiento personal.
- 4.2.30** Participar activamente en los eventos de orden científico, investigativo, deportivo y cultural que promueve la institución.
- 4.2.31** Conservar en todo momento un buen rendimiento académico y comportamental.
- 4.2.32** Ser puntual en la asistencia a los diversos eventos institucionales.
- 4.2.33** Obtener la autorización de las Coordinaciones Académica y para la Convivencia, para salir del aula o del colegio a la práctica deportiva.
- 4.2.34** Ponerse al día con las responsabilidades académicas realizadas durante su ausencia.
- 4.2.35** Mantener el carnet del seguro estudiantil.
- 4.2.36** Presentar autorización por escrito de padres de familia, para participar en actividades deportivas fuera de la institución.
- 4.2.37** Observar una moral íntegra, tanto dentro como fuera del colegio, practicando la Filosofía institucional expresada en los principios educativos.
- 4.2.38** Evaluar objetiva y responsablemente el personal y los recursos que intervienen en su proceso formativo.
- 4.2.39** En caso de retiro definitivo del colegio, cualquiera que fuere la causa, ponerse a paz y salvo en todas las dependencias, firmar con el padre de familia o acudiente la cancelación de matrícula, devolver el carné estudiantil y retirar de secretaría la correspondiente documentación.
- 4.2.40** Solicitar con anticipación certificados de estudio y calificaciones.

- 4.2.41** Solicitar por escrito los permisos para ausentarse de la institución durante la jornada escolar, o para viajar en un medio de transporte diferente, validados con la firma y número de identificación del padre de familia.
- 4.2.42** Asistir a las citas asignadas por la dependencia de trabajo social y cumplir con las responsabilidades que le sean señaladas.
- 4.2.43** Notificar a los padres de familia o acudientes, de las citas asignadas.
- 4.2.44** Portar diariamente el carnet estudiantil, e identificarse con él fuera de la institución.
- 4.2.45** Presentar el carnet como requisito para el préstamo de materiales de las diferentes dependencias.
- 4.2.46** Portar diariamente los útiles y materiales indispensables para la realización de sus trabajos.
- 4.2.47** Participar en las actividades programadas para la restructuración y socialización del Manual para la Convivencia.
- 4.2.48** Participar de las actividades de planes de mejoramiento continuo, refuerzo y recuperación, en las fechas programadas.
- 4.2.49** Cumplir las normas previstas en el presente manual, en el Proyecto Educativo, en el contrato de servicios educativos y en las demás directrices trazadas por las directivas del plantel.
- 4.2.50** Presentar oportunamente las tareas, trabajos, evaluaciones y realizar actividades académicas, según los parámetros establecidos por el docente.
- 4.2.51** Participar en las actividades de apoyo, de conformidad con los requerimientos de coordinación académica.
- 4.2.52** Asistir puntualmente a las clases, a los retiros espirituales, convivencias y demás actividades programadas.
- 4.2.53** En caso de inasistencia, por un día o más, presentar a la Coordinación Académica la excusa por escrito, una vez regrese a la institución, teniendo en cuenta que sólo son justas causas la incapacidad por enfermedad y la calamidad doméstica.
- 4.2.54** Permanecer en los sitios indicados para cada una de las actividades programadas.
- 4.2.55** Permanecer dentro de las instalaciones durante la jornada. Si fuere necesario ausentarse antes de la hora ordinaria de terminación de clases, la Coordinación diligenciará el formato “autorización de salida”, el cual debe ser entregado. La persona que recoge al estudiante firmará la constancia de salida y la entregará en la portería.
- 4.2.56** Solicitar en Coordinación por escrito y con anticipación los permisos para faltar a la institución, con el fin de programar las actividades a las cuales no asistirá. El colegio no se responsabiliza de las actividades académicas en las que el estudiante no siga el procedimiento.
- 4.2.57** No programar citas médicas o vacaciones en tiempo escolar.
- 4.2.58** Asistir con el padre de familia o acudiente y portando el uniforme, a la entrega de informes de evaluación y reuniones informativas.
- 4.2.59** Participar activamente en los programas diseñados para prevención y atención de: desastres, problemas de alcoholismo, drogadicción, sexualidad, abuso y maltrato.

4.3 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 4.3.1** Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato acorde con su dignidad, dentro y fuera del colegio.
- 4.3.2** Expresar sus ideas en forma libre y respetuosa.
- 4.3.3** Formular reclamos justificados y ser atendida con imparcialidad, allegando elementos para la solución de los mismos.
- 4.3.4** Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotación y servicios que ofrece la Institución.
- 4.3.5** Ser tratada sin discriminaciones por razón de raza, lengua, credo político y religioso.
- 4.3.6** Recibir una educación que propicie su formación integral, acorde con el desarrollo biológico, social y los fines propuestos por el sistema educativo colombiano.
- 4.3.7** Participar en la elección y conformación del Consejo Estudiantil.
- 4.3.8** Disfrutar de un sano ambiente de aprendizaje.
- 4.3.9** Ser orientada u orientado en la construcción de su autonomía, el autocontrol y la autorregulación.
- 4.3.10** Recibir apoyo para la investigación científica.
- 4.3.11** Representar a la institución en actividades deportivas, científicas, recreativas y académicas.
- 4.3.12** Participar en las evaluaciones hechas por la institución a las diferentes dependencias y servicios contratados, con miras a la mejora continua.
- 4.3.13** Obtener certificados de su escolaridad, de acuerdo con las normas vigentes, solicitándolos con dos días hábiles de anticipación.
- 4.3.14** Solicitar y obtener autorización, cuando exista justa causa, para ausentarse del plantel antes de culminar la jornada escolar, o para llegar después de iniciada.
- 4.3.15** Recibir oportunamente el carnet estudiantil y portarlo como documento de identidad institucional.
- 4.3.16** Ser acompañada o acompañado en el proceso de formación por los padres de familia.
- 4.3.17** Recibir asesoría y acompañamiento sobre salud dentro de la jornada escolar.
- 4.3.18** Conocer el Manual para la Convivencia de la institución.
- 4.3.19** Solicitar actividades de planes de mejoramiento, refuerzo y recuperación en caso de no alcanzar los desempeños propuestos.
- 4.3.20** Estar informada del proceso educativo institucional, decisiones, acuerdos, etc., que tengan que ver con su formación integral.
- 4.3.21** Conocer los objetivos y los programas académicos de cada proyecto curricular.
- 4.3.22** Ser aceptadas las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres o validadas por personal médico, inmediatamente regrese a la institución.
- 4.3.23** Conocer y objetar oportunamente el resultado de su proceso formativo, consignado en Observador del estudiante, certificados de estudio, trabajos, evaluaciones, planillas de calificaciones e informas académicos

CAPÍTULO V

DE LOS ESTÍMULOS

5. COMPORTAMIENTOS DIGNOS DE ESTIMULOS

5.1 Nuestro Centro Educativo Sol y Luna reconoce expresamente el esfuerzo individual, sin crear competencias y conflictos entre los estudiantes, cuando sobresalgan en comportamientos tales como:

5.1.1 Rendimiento académico alto.

5.1.2 Participación activa en programas orientados al mejoramiento académico y a la sana convivencia.

5.1.3 Sentido de solidaridad y de pertenencia a la institución.

5.1.4 Sentido de superación y esfuerzo académico.

5.1.5 Contribución a la búsqueda de soluciones a los problemas comunes en el colegio.

5.1.6 Participación activa en los programas de proyección social y comunitaria.

5.1.7 Espíritu investigativo y creatividad.

5.1.8 Obtención del promedio más alto en los diferentes periodos escolares estipulados.

5.1.9 Capacidad de liderazgo en actividades propias del colegio, tales como: monitorias, personería, representación ante el Consejo Estudiantil, ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

5.1.10 Participación permanente y relevante en actividades culturales, científicas, artísticas y deportivas, dentro y fuera de la institución.

5.1.11 Promoción del mercadeo dentro y fuera de la institución.

5.2 ESTIMULOS

El colegio podrá otorgar a sus estudiantes los siguientes estímulos:

5.2.1 Reconocimiento en el observador del Estudiante. En él se registrarán las actitudes y aptitudes positivas, a juicio de la Comisión de Evaluación.

5.2.2 Reconocimiento público y mención especial, para los estudiantes que hayan puesto en alto el nombre del colegio en eventos culturales, artísticos o deportivos, a juicio de la Rectora.

5.2.3 Reconocimiento especial en la comisión de evaluación a el estudiante que haya obtenido como mínimo desempeño alto en todas las asignaturas, el cual quedará consignado en acta y será socializado a la comunidad educativa. Estas estudiantes colaborarán como monitoras y si es pertinente, previo acuerdo del Consejo Académico, serán eximidos de asistir a clases durante el periodo en el que se realicen actividades de apoyo para las demás estudiantes.

5.2.4 Izada del Pabellón Nacional en actos cívicos.

5.2.5 Tarjeta de reconocimiento. Para la o el estudiante o grupo de estudiantes que se distingan por la práctica de los valores que el colegio promueve, la cual será otorgada en actos cívicos o culturales y en la fecha de entrega de informes académicos de cada período.

5.2.6 Representación del colegio en eventos culturales, académicos, recreativos.

5.2.7 Medalla al mejor estudiante. Se entrega en la ceremonia de graduación a el estudiante que obtenga un alto desempeño académico y de convivencia y que se haya destacado por su perfil.

5.2.8 Reconocimiento a la o el estudiante que obtuvo el mejor puntaje en las pruebas Saber institucionales.

5.2.9 Estímulos para actividades deportivas, académicas, artísticas o culturales.

CAPÍTULO VI

ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

6. ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En concordancia con la Filosofía y los Principios del Centro Educativo Sol y Luna contenidos en el presente manual, las acciones pedagógicas están orientadas hacia la prevención, tratamiento y corrección de actitudes que atentan contra el proceso formativo del estudiante. Toda acción pedagógica estará motivada por el diálogo reflexivo para obtener el reconocimiento de la falta, generar compromisos y prevenir nuevos incumplimientos.

6.1 Según la situación (tipo I, II o III) se aplicará cualquiera de las siguientes estrategias:

- 6.1.1** Remisión a Dirección.
- 6.1.2** Remisión a instancias externas prestadoras de servicio profesional según problemática presentada.
- 6.1.3** Charlas y orientación pedagógica individual o grupal dentro del plan de aula.
- 6.1.4** Realización de un proyecto, consulta o una actividad referente a la falta cometida, en un horario fijado por la Institución.
- 6.1.5** Realización de una acción social, orientada por el área de Ética.
- 6.1.6** Acción restitutiva (de tiempo, objeto dañado, entre otros)
- 6.1.7** Ayuda a conservar la buena presentación de la planta física (fachadas, paredes, jardines, carteleros, etc.).
- 6.1.8** Ofrecimiento de disculpas en forma privada o pública, según el caso.
- 6.1.9** Intervención del comité de convivencia del plan aula, para superar las dificultades presentadas a nivel individual o grupal.
- 6.1.10** Sugerencia sobre ayuda de profesionales externos, en casos especiales.
- 6.1.11** Campañas tendientes a cultivar los valores institucionales, cívicos y ciudadanos.
- 6.1.12** Asignación de responsabilidades en el interior del aula, como mecanismo de apoyo al desarrollo de la asignatura.
- 6.1.13** Capacitación para utilizar adecuadamente los medios de comunicación.
- 6.1.14** Confrontación individual o grupal de la problemática en las reuniones del plan de aula.
- 6.1.15** Evaluación permanente del resultado de los procesos grupales o individuales con el fin de estimular sus avances y orientar en la solución de las dificultades.
- 6.1.16** Asignación de trabajos y talleres.
- 6.1.17** Estudio del manual para la convivencia.
- 6.1.18** Reflexión con los padres de familia, para buscar soluciones en conjunto.
- 6.1.19** Cualquiera otra acción que, a juicio del Comité de Convivencia Escolar o de los docentes, sea considerada pertinente.

6.2 CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN DE DIFICULTADES. (DEBIDO PROCESO)

El conducto regular o debido proceso que debe seguir el estudiante para la solución de conflictos es el siguiente:

6.2.1 PARA SITUACIONES ACADÉMICAS.

Diálogo respetuoso con:

- 6.2.1.1** Docente de la asignatura.
- 6.2.1.2** Jefe de área.
- 6.2.1.3** Coordinación académica.
- 6.2.1.4** Consejo Académico
- 6.2.1.5** Rectora.
- 6.2.1.6** Consejo Directivo.

6.2.2 PARA DIFICULTADES DE CONVIVENCIA.

Diálogo respetuoso con:

- 6.2.2.1** El docente.
- 6.2.2.2** Director de grupo.
- 6.2.2.3** Coordinación para la convivencia.
- 6.2.2.4** Comité de convivencia.
- 6.2.2.5** Directora.
- 6.2.2.6** Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII

DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

7. TIPIFICACION DE FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO

DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA

Artículo 2.3.5.2.3.1. Conformación de los comités escolares de convivencia. Todas instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2013, para conformar el Comité Escolar de Convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el Director será el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar Comité Escolar de Convivencia, será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el Presidente del Consejo de Padres de Familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 22)

Artículo 2.3.5.2.3.2. Sesiones. El Comité Escolar Convivencia sesionará como mínimo una vez dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 23)

Artículo 2.3.5.2.3.3. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. cualquier caso, comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

(Decreto 1965 2013, artículo 24)

Artículo 2.3.5.2.3.4. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del presente Decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en marco de las actuaciones que adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 2012, en el Decreto 1 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 25)

Artículo 2.3.5.2.3.5. Acciones o decisiones. Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento la formación para la ciudadanía y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por Comité Nacional Convivencia y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 26)

Artículo 2.3.5.2.3.6. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos interés o de impedimento o recusación, los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las de impedimento y de recusación como procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

(Decreto 1965 2013, artículo 27)

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EI MANUAL DE
CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS
DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA
CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y
REPRODUCTIVOS**

Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán definiciones, principios y responsabilidades que para todos miembros la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2011 los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los aspectos deben ser regulados en manuales, acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 28).

Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los

derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

2. Las pautas y acuerdos deben todos los integrantes la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La clasificación las situaciones consagradas artículo del presente Decreto.

4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 Y 2.3.5.4.2.10, presente Decreto.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación los causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

Artículo 2.3.5.3.3. Plazo para la actualización los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir del 11 septiembre de 2013, deberán ajustar los manuales de convivencia, conforme lo señalado en este Capítulo.

(Decreto 1965 2013, artículo 30).

7.1 DERECHOS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

7.1.1. de acuerdo con el Artículo 35 del Decreto 1965 de 2013, “en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los Artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

7.1.2. Objetivos: de acuerdo con el Artículo 4º, de la Ley 1620 de 2013, son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

- a) Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- b) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- c) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- d) Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- e) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- f) Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- g) Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- h) Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

7.1.3. Principios. De acuerdo con el artículo 5° de la ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes:

- a) **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- b) **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- c) **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d) **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e) **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN

Artículo 2.3.5.4.2.4. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la

activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 38)

En este mismo orden de ideas, la institución educativa realiza las siguientes acciones para la prevención de las situaciones que afectan la convivencia teniendo en cuenta los siguientes ejes:

7.2 COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

7.2.1. Promoción de la convivencia. “Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos” (*Artículo 2.3.5.4.2.2. Decreto 1075 de 2015*).

Para la ejecución de las acciones de promoción, definidas en los artículos 16 y 30 de la ley 1620 de 2013 y en el artículo 2.3.5.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario para Educación 1075 de 2015, el Comité de Convivencia deberá realizar anualmente un plan de acción, que comprenda como mínimo los siguientes elementos:

- a) Liderar conjuntamente con los consejos académico y directivo, para que en el diseño curricular (planes de área) se incluyan temas relacionados con: competencias ciudadanas, resolución de conflictos, convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, salud sexual y reproductiva, teniendo presente que estos temas son ejes transversales y en consecuencia deben incluirse en todas las áreas.
- b) Establecer conjuntamente con el Consejo Académico los lineamientos generales, el seguimiento y evaluación a los proyectos obligatorios en: “Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo, y en general, la formación de los valores humanos”. Y el proyecto de “Educación Sexual”, a través de los cuales se desarrollarán algunas de las acciones estipuladas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario.
- c) Fortalecer las acciones que promueven la convivencia de tal forma que se incentive el diálogo, la comunicación asertiva, la mediación y la reparación de los daños causados como una forma de gestión de los conflictos que se presenten en el Establecimiento.
- d) Gestionar la creación de convenios de apoyo o acuerdos con entidades como: INDER, Cruz Roja Internacional, Secretaría De Salud, Policía De Infancia Y Adolescencia, Personería, Secretaría De Cultura Y Bienestar Social, entre otras, procurando articular las actividades que realizan estas entidades con los proyectos de la Institución que aportan a una sana convivencia.

- e) Establecer un cronograma con las actividades institucionales orientadas a la promoción de la convivencia, que contribuyan a la integración de la comunidad educativa, la protección de los derechos humanos y reproductivos, tales como: orientaciones de grupo, participación activa en la semana de la convivencia, actos cívicos, jornadas lúdicas recreativas, entre otras.
- f) Vincular activamente el consejo de padres para que aporte y participe en las diferentes actividades del Establecimiento, relacionadas con la convivencia escolar y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- g) Socializar con los diferentes estamentos de la comunidad educativa el manual de convivencia conforme a los lineamientos consagrados en la Ley 1620 de 2013, su Decreto Reglamentario y demás normatividad vigente (Código Nacional de Policía y Convivencia, artículo 34).
- h) Priorizar la formación a docentes y demás estamentos de la comunidad educativa en temas de: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y solución pacífica de conflictos.
- i) Crear espacios y condiciones para la formación de los gestores en convivencia y paz escolar, en temas relacionados con: competencias ciudadanas, mediación escolar y resolución de conflictos, como una estrategia para incentivar el diálogo y la comunicación asertiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de evitar manifestaciones de violencia en los conflictos que se presentan en la Institución.
- j) Implementar planes y estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos que se puedan visualizar y contribuyan al mejoramiento del clima escolar: carteleras, reflexiones en formaciones generales, pendones, campañas sobre convivencia escolar.

7.3 COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

7.3.1. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa (*Artículo 2.3.5.4.2.3. del Decreto 1075 de 2015*).

Para la prevención de las situaciones que afectan la sana convivencia, en el Establecimiento, el Comité Escolar de Convivencia tendrá presente el cumplimiento de las acciones contempladas en los Artículos

13 y 30 de la Ley 1620 de 2013. Igualmente, las acciones definidas en el artículo 2.3.5.4.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los de ocurrencia las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 la Ley 1620 de 2013.

2. fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en numeral 1 de este artículo.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 37).

7.3.2. Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en la Institución: conforme al Artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

7.3.2.1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

7.3.2.2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

7.3.2.3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

7.4 Caracterización de las Situaciones Tipo I

Las situaciones más comunes de tipo I que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el Establecimiento son las siguientes:

- 7.4.1 Todas aquellas novedades negativas contempladas en el Sistema institucional de Información emitidas por la Institución en su plataforma virtual.
- 7.4.2 Llegar tarde al Colegio o a clases en su jornada escolar.
- 7.4.3 Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
- 7.4.4 Vocabulario y modales inadecuados.
- 7.4.5 Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
- 7.4.6 Traer a la institución Tablet, note book, Game boy, discman, mp3, mp4, cámaras de cualquier tipo reproductores de audio y video, **celulares** u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
- 7.4.7 Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde; igualmente, no es permitido el uso de piercing u otros adornos. En caso de tener tatuajes, los estudiantes tendrán que portar una prenda anexa (manga blanca) u otra prenda autorizada por la institución para evitar exhibirla.
- 7.4.8 Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente.
- 7.4.9 La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos.
- 7.4.10 Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
- 7.4.11 Utilizar inadecuada los servicios del colegio y materiales de trabajo.
- 7.4.12 Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.
- 7.4.13 Traer al colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar. Se reitera el **NO** porte de celulares al interior del centro educativo.
- 7.4.14 Ingresar al colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
- 7.4.15 Falta de respeto o mal comportamiento en la institución o en eventos que la representen.
- 7.4.16 Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
- 7.4.17 Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
- 7.4.18 Entregar las excusas después del tiempo requerido.
- 7.4.19 Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- 7.4.20 Mal comportamiento en la calle y lugares públicos portando el uniforme de la institución.
- 7.4.21 Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del colegio.
- 7.4.22 Denigrar del colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio, ya sea verbal o escrita (incluye cartas y medios tecnológicos: correo electrónico, redes sociales o WhatsApp privados y/o de grupos)
- 7.4.23 Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
- 7.4.24 El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
- 7.4.25 Ausentarse del colegio sin autorización del director o de autoridad competente.

7.4.26 La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.

7.4.27 Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.

7.4.28 Omitir el conducto regular.

7.4.29. Tomar equipos personales, tales como celulares, computadoras, tabletas y/o demás pertenencias de los docentes sin ningún tipo de autorización con fines personales.

PARÁGRAFO 1: la ley 2170 de 2021 regula el uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos, incluyendo los celulares. Esta ley busca crear entornos seguros de aprendizaje y promueve el uso adecuado de estas tecnologías. ***“En resumen, la ley 2170 de 2021 busca un uso responsable y seguro de las tecnologías en la escuela, estableciendo un marco legal para la gestión de los dispositivos móviles en el ámbito educativo, con un rol clave para las instituciones educativas y la participación activa de los padres de familia”.***

PARÁGRAFO 2: el comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO 3: se tendrá en cuenta los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa:

“Es necesario precisar que el 26 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 738 de 2021, mediante la cual prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria. Igualmente, modificó el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2 de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020 y la Resolución 222 de 2021; y ordenó que se garantice el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas y adolescentes a la presencialidad en las instituciones educativas.

Adicionalmente expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su Anexo y derogó la Resolución 1721 de 2020. Asimismo, estableció que corresponde a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación y de quienes hayan decidido autónomamente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad. Por tanto, desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia”. Directiva 05 del 21 de julio de 2021. www.mineducacion.gov.co

PARÁGRAFO 3: se tendrá en cuenta el protocolo de alternancia: ajustes transitorios al Manual para la Convivencia Escolar en época de pandemia, analizado, expedido y orientado por el Centro Educativo Sol y Luna.

7.5. Caracterización de Situaciones Tipo II.

Las situaciones más comunes de tipo II, que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en la Institución, son las siguientes:

7.5.1 Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.

7.5.2 Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.

7.5.3 Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.

7.5.4 En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

7.5.5 Tomar equipos personales, tales como celulares, computadoras, tabletas y/o demás pertenencias de los docentes sin ningún tipo de autorización con fines personales y/o sustraer información de este para compartir en diversos medios de difusión.

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II.

7.6. Caracterización de Situaciones Tipo III.

Las situaciones más comunes de tipo III, que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos en la Institución, son las siguientes:

7.6.1 Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.

7.6.2 Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas (de fuego o blancas)

7.6.3 Inducción, porte, distribución de sustancias psicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.

7.6.4 Portar y/o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias psicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.

7.6.5 Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos.

7.6.6 Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.

7.6.7 Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).

7.6.8 Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.

7.6.9 Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

7.7. Acciones del Componente atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en el Establecimiento se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Propiciar ambientes favorables, implementando una comunicación asertiva y trato respetuoso a todas las personas sin discriminación por su condición de socioeconómica, de género, credo o de aprendizaje, garantizando a la comunidad educativa un clima escolar en el que se respete la diferencia y la vida íntima de las personas, se reconozcan los ritmos de aprendizaje, los valores y se oriente en la superación de las dificultades, sin recurrir en ninguna situación al castigo o discriminación.
2. Crear conciencia en la comunidad educativa, a través de diferentes acciones pedagógicas (reuniones generales, carteleras, charlas, jornadas lúdico recreativas, pendones, direcciones de grupo, volantes, reflexiones, estudio del manual de convivencia) acerca de la importancia en el cumplimiento de los deberes como ciudadanos y miembros de la institución: asistencia puntual, cumplimiento de compromisos académicos, porte adecuado del uniforme, el cuidado de la imagen personal y del ambiente, trato respetuoso con los demás, cuidado de sí mismo, del otro y de lo otro.
3. Fomentar el sentido de pertenencia hacia el establecimiento, a través de diferentes acciones pedagógicas para que sus integrantes lleven a la práctica los principios y filosofía que sustentan el proyecto educativo institucional, se acaten las normas contempladas en el manual de convivencia, se haga buen uso de sus instalaciones, utilizando adecuadamente los espacios existentes para el desarrollo de las actividades pedagógicas, lúdicas, culturales y recreativas.
4. Propiciar espacios para el descanso, el esparcimiento, actividades lúdicas, artísticas, culturales y académicas, con la finalidad de fomentar la integración y el aprovechamiento del tiempo libre, participando responsable y sanamente en estas actividades.
5. Establecer convenios con diferentes entidades para que orienten a los jóvenes, a través de charlas y actividades lúdicas, en temas relacionados con la drogadicción y la sexualidad.

7. Crear conciencia en los estudiantes y en sus familias de la responsabilidad que implica el manejo de la información personal y de sus contactos, conocidos, ciberamigos, orientando y advirtiéndolos de los riesgos y delitos en los que puede incurrir si no son usadas de forma adecuada.
8. Convocar a los estudiantes a fortalecer su autoestima, autocontrol, autocuidado y la importancia de la intimidad, de la vida privada a través de la reflexión y análisis de experiencias vividas por otras personas.
9. Concientizar a la comunidad educativa que el respeto y la tolerancia por los demás inicia obligatoriamente con la aceptación de que todos somos diferentes.
10. Es función de los docentes del área de tecnología dar a conocer con frecuencia las recomendaciones para un uso seguro de las redes sociales, con el propósito de que los estudiantes aprendan a protegerse en la navegación por la red.
11. Socializar a los estudiantes la Ley de Infancia y Adolescencia y el nuevo código de policía y convivencia en coordinación con entidades como ICBF, Policía Comunitaria, la Unidad de Infancia y Adolescencia de la Fiscalía General de la Nación, entre otras.

7.8. Protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se deberá realizar el siguiente proceso o protocolo, conforme al artículo 31 de la ley 1620 de 2013:

La ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectoría, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Conforme a los protocolos definidos en el manual de convivencia del Establecimiento, el procedimiento a seguir es:

1. La intervención inmediata del profesor, coordinador o persona que tenga conocimiento del hecho.

2. Conforme a la clasificación de la situación, poner de forma inmediata en conocimiento del estamento competente para que realice la intervención del caso y se de aplicación al debido proceso.

3. Brindar mecanismos de protección a la persona que informe sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución, con el fin de evitar posibles acciones en su contra.

4. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y a la defensa.

5. Utilizar el trato respetuoso, el diálogo y la comunicación asertiva como estrategia para la gestión de las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución.

6. Poner en conocimiento de los padres de familia o acudientes, cuando sus hijos o acudidos sean afectados o afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Realizar las anotaciones en el libro observador, por parte del director de grupo, coordinador o profesor que tenga conocimiento del hecho, de los estudiantes que con sus acciones afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La ruta de atención también incluye el enfoque de diversidad y pluralidad, con el fin de garantizar las acciones propuestas en la institución educativa desde el plan de convivencia, así:

Artículo 2.3.5.3.2 de la Ley 1075 de 2015. Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de

participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Ley 1620 de 2013, Artículo 20, incisos 2 y 3. La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias. En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Ley 1620 de 2013, Artículo 21, inciso 1. Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Ley 1620 de 2013, Artículo 5, numeral 4: Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Sentencia T-478 de 2015. Protección de los derechos al debido proceso, al buen nombre, a la igualdad y a la intimidad de menor de edad fallecido. se concede el amparo por considerar que el colegio en el que estudiaba violó sus derechos por el proceso sancionatorio que se siguió en su contra al descubrir la relación que mantenía con otro de sus compañeros del mismo sexo. la corte constitucional hizo un llamado para que los manuales de convivencia se promueva el respeto por la identidad y la diversidad sexuales. a su juicio, la identificación con determinado género o sexo debe respetarse como un signo de la autonomía y la identificación personal.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

Artículo 29. Constitución política de Colombia. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en

su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

ARTÍCULO 21. Ley 1620 de 2013. Manual de convivencia. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional. El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

Sentencia SU-641 de 1998: 1. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en el artículo 16 de la Carta supone el respeto por la identidad personal, una de cuyas manifestaciones es la apariencia personal que debe ser respetada, según el gusto de cada individuo. 2. Los manuales de convivencia no pueden desconocer este principio constitucional y deben adaptarse a los parámetros fijados por la Constitución del 91. 3. La educación es un derecho que va mucho más allá de estos aspectos puramente superficiales, pues la comunidad educativa debe ser orientadora en valores y principios que coadyuven a la formación integral de la persona. “4. Ni el Estado ni los particulares pueden imponer válidamente patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los planteles educativos.

Ley 1098 de 2006. Artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

7.9 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

De acuerdo con la ley:

7.9.1 PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

7.9.1.1 Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

7.9.1.2 Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

7.9.1.3 Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, siempre amparados en los términos fijados en el manual de convivencia.

7.10 PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

7.10.1 Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la **firma del padre, madre y/o acudiente titular** (es decir, quien haya firmado el contrato de matrícula) donde conste que se encuentre enterado de la situación.

7.10.2 Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.

7.10.3 En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizado entre las partes no se cumpla; el docente mediador escolar realizará un informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

PARÁGRAFO: Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes a través del cuaderno de comunicaciones y la plataforma virtual de la Institución Educativa.

7.11 CORRECTIVOS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la conciliadora escolar se aplicarán las siguientes sanciones:

7.11.1 Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.

7.11.2 Llamado de atención escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.

7.11.3 Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión.

7.11.4 Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.

7.11.5 Hacer acompañamientos en horas de descanso.

7.11.6 Reportar a policía de infancia y adolescencia el caso, cuando el estudiante y el padre de familia o acudiente, en repetidas ocasiones y después de haber agotado todo el debido proceso, haga caso omiso o incumpla su compromiso.

7.12 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo con la ley:

7.12.1 De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

7.12.1 En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

7.12.2 Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

7.12.3 Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

7.12.4 Informar de manera inmediata **a los padres, madres o acudientes titulares (es decir, quien haya firmado el contrato de matrícula)** de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

7.12.5 Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

7.12.6 Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7.12.7 El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.

7.12.8 El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

7.12.9 El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

7.13 PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

7.13.1 Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.

7.13.2 La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.

7.13.3 La coordinadora de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.

7.13.4 Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.

7.13.5 El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

7.14 CORRECTIVOS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO II.

7.14.1 Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Trabajo Social o de las autoridades administrativas competentes.

7.14.2 Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días hábiles, con actividades de apoyo y reflexión en compañía de su familia.

7.14.3 Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días hábiles, con actividades de apoyo y reflexión en compañía de su familia.

7.14.4 No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de graduación.

7.14.5 Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

7.14.6 Cancelación de la matrícula.

7.15 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con la ley:

7.15.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

7.15.1.1 En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

7.15.1.2 Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

7.15.1.3 El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

7.15.1.4 No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

7.15.1.5 El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7.15.1.6 Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7.15.1.7 El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7.15.1.8 Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

7.16 PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

7.16.1 Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.

7.16.2 La coordinación de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.

7.16.3 La coordinación de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al director (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).

7.16.4 El director pondrá en conocimiento de la situación a la Policía de infancia y adolescencia.

7.16.5 El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

7.17 CORRECTIVOS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.

7.17.1 Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de contrato de matrícula.

7.17.2 Según la situación presentada se puede remitir a un especialista de la rama a saber: Psicólogo, comisaría de familia, entre otros.

NOTA ACLARATORIA:

Para las situaciones TIPO II y TIPO III los estudiantes implicados tienen derecho a presentar descargos dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos.

- ✓ Luego de analizar los descargos por parte del Comité Institucional de Convivencia Escolar (CICE), se tomará la decisión de exonerar al estudiante o continuar con el proceso de aplicación de correctivos remitir a la autoridad competente en el caso de las situaciones TIPO III, lo cual se notificará mediante resolución motivada de la directora del Centro Educativo.

- ✓ Si la decisión del CICE es la de aplicar alguna sanción o correctivo al estudiante este tiene derecho a interponer recurso de reposición ante el CICE por ser esta la entidad de primera instancia y recurso de apelación ante el Consejo Directivo por ser esta la máxima instancia en el Centro Educativo. Estos recursos serán resueltos por parte de cada organismo dentro de los diez días hábiles siguientes de la respectiva notificación por parte de cada organismo.
- ✓ La decisión sancionatoria solo queda en firme cuando sea resuelto el recurso de apelación. Si el estudiante no hace uso de los recursos se entenderá que ha renunciado a ellos, en cuyo caso la decisión administrativa queda en firme.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Estas situaciones son atendidas por:

- ☐ La rectoría, que activa la ruta de atención integral.
- ☐ El Comité de Convivencia quien analiza los casos.
- ☐ El Consejo Directivo quien realiza las recomendaciones a la rectoría, en los casos en que se amerite el correctivo de cambio de institución.

PARÁGRAFO: las anteriores situaciones con sus respectivo protocolos y correctivos aplicará durante toda la temporada de emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, así la modalidad sea: virtual, alternancia o presencialidad.

Artículo 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. forma de iniciación, recepción y radicación de quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad ya la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y toda la información que se genere dentro de mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en Decreto 1 de 201 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la secretaría de gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes los niños, y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros la comunidad educativa, o de otros miembros la comunidad educativa hacia estudiantes.

(Decreto 1965 2013, artículo 41).

7.18. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA SITUACIONES DE TIPO II y III QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN

. Registro de situaciones. El Comité de Convivencia Escolar diseñará los respectivos formatos para el registro de las situaciones de Tipo II y III, con la finalidad de realizar un dato estadístico de las mismas y enviarlas a las autoridades competentes, en los términos establecidos por los artículos 13 y 30 de la ley 1620 de 2013 y en el artículo 2.3.5.4.2.14 del Decreto 1075 de 2015.

. Seguimiento, Evaluación y Directorio. El Comité de Convivencia hará seguimiento y evaluación semestralmente de las acciones establecidas en el manual de convivencia para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

. Del seguimiento y evaluación se presentará informe a la comunidad educativa.

La Institución elaborará un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia,

Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

7.17 DIRECTORIO DE ENTIDADES Y PERSONAS PARA LA ATENCIÓN

ENTIDADES Y/O PERSONAS	NÚMERO DE TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
POLICÍA NACIONAL	123 018000910600 -	lineadirecta@policia.gov.co
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL	604385 57 19 - 604444 41 44	secretaria.gobierno@medellin.gov.co
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	604444 66 77	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	141	lineadirecta@policia.gov.co
DEFENSORÍA DE FAMILIA	(57) 4 2181577	defensoria@defensoria.org.co
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 4	3215928885	gustavoa.cadavid@medellin.gov.co
INSPECCIÓN DE POLICÍA ARANJUEZ	6042363364	www.policia.gov.co
ICBF	6044093440 18000918080 -	www.icbf.gov.co
PUESTO DE SALUD	604511 75 05	notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co
BOMBEROS	6044482599	prevencion@medellin.gov.co
CRUZ ROJA COLOMBIANA	604350 53 00	atencionBNS@cruzrojacolombiana.org.co
DEFENSA CIVIL	604292 47 08	sec.antioquia@defensacivil.gov.co
MEDICINA LEGAL	604454 82 30	notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co

7.20 VALORACIÓN DE ACTITUDES DE CONVIVENCIA.

Al finalizar cada período académico, se valora el desempeño de las actitudes de convivencia de las y los estudiantes en cualquiera de los siguientes aspectos:

7.20.1 Su comportamiento favorece el proceso formativo manifestando actitudes y valores propios del perfil de la o el estudiante del Centro Educativo Sol y Luna.

7.20.2 Su comportamiento favorece la sana convivencia.

7.20.3. Su comportamiento requiere de condiciones y compromisos, que le permitan asumir y cumplir las normas del Manual para la Convivencia.

7.20.4. Su comportamiento no favorece el proceso formativo manifestando actitudes contempladas como faltas en el Manual para la Convivencia.

7.21 AUTORIZACIONES

7.21.1 PERMISOS DE SALIDA.

Debe ser diligenciado por el padre de familia o acudiente, contemplando los siguientes aspectos:
Nombre y grado del estudiante.

- ✓ Nombre de la persona que recogerá al estudiante.
- ✓ Motivo y hora del retiro.
- ✓ Firma, número del documento de identificación y de contacto.

PARÁGRAFO La solicitud estará dirigida a Coordinación. Debe ser entregada a primera hora, para recibir el comprobante de salida. Quien recoja a el estudiante pasará a recepción y firmará la planilla de salida. Ninguna estudiante está autorizada a salir de la institución a pie o en taxi, sin la autorización por escrito del padre de familia o acudiente.

7.21.2 PERMISOS DE INASISTENCIA

7.21.2.1 HASTA TRES DÍAS

Se debe dirigir una carta a Coordinación con tres (3) días hábiles de anticipación, especificando:

- ✓ Fecha de la solicitud.
- ✓ Nombre y grado del estudiante.
- ✓ El motivo y los días a faltar.
- ✓ El compromiso que asumirá el estudiante y el padre de familia o acudiente, con respecto a los procesos académicos.

PARAGRAFO Una vez se apruebe, el estudiante, en compañía de sus padres o acudientes, convendrá con Coordinación Académica, el cronograma de actividades.

7.21.2.2 MÁS DE TRES DÍAS

Se debe dirigir una carta a Rectoría con cinco (5) días hábiles de anticipación, especificando:

- ✓ Fecha de la solicitud
- ✓ Nombre y grado del estudiante.
- ✓ El motivo y los días a faltar.
- ✓ El compromiso que asumirá el estudiante y el padre de familia o acudiente, con respecto a los procesos académicos.

PARAGRAFO 1 Una vez se apruebe, el estudiante, en compañía de sus padres o acudientes, convendrá con Coordinación Académica, el cronograma de actividades.

PARÁGRAFO 2 El estudiante que no asista a la institución sin autorización o no tenga una justificación válida, no tendrá derecho a que se le realicen las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia.

7.22 EXCUSA POR INASISTENCIA.

Debe ser diligenciada por el padre de familia o acudiente, contemplando los siguientes aspectos

- ✓ Fecha de envío
- ✓ Nombre y grado del estudiante
- ✓ Fecha y motivo de la ausencia.
- ✓ Copia de la incapacidad médica, si la hubiere.
- ✓ Firma, número del documento de identificación y del teléfono del padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO La excusa estará dirigida a Coordinación; será entregada por el estudiante el día de regreso a la institución; es indispensable para autorizar las actividades académicas desarrolladas por sus compañeras durante su ausencia. El registro de autorización se entregará personalmente, durante los descansos.

7.23 EXCUSA POR LLEGADA TARDE.

El estudiante que llegue una vez iniciadas las actividades escolares, debe justificar ante las coordinaciones el motivo del retardo, para recibir la orden de ingreso a la clase correspondiente. Si durante su ausencia se realizaron actividades evaluativas, la autorización para presentarlas dependerá de la validez de la justificación. Se diligencia en la forma prevista para las excusas por inasistencia.

7.24 AUTORIZACIONES PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Cualquier salida pedagógica de carácter académico, cultural o deportivo, en la que la o el estudiante represente a la institución, debe ser autorizada por el padre de familia o acudiente, utilizando los desprendibles de circulares o mediante carta dirigida a la Coordinación. Sin el cumplimiento de este requisito, el estudiante no podrá salir de la institución.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PADRES DE FAMILIA PERFIL, DERECHOS, DEBERES

8. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

Consecuente con los derechos fundamentales de las y los niños, entre ellos la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación, la cultura, la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, el Centro educativo Sol y Luna, exige hogares plenamente identificados con su misión y con su visión, estimulantes de las potencialidades de sus hijas e hijos, sembradores de valores morales, capaces de liderar el proceso intelectual. Por lo tanto, los padres de nuestros estudiantes deben ser:

- 8.1.1** Formadores permanentes de valores religiosos y humanos, manteniendo una actitud crítica ante el desfase de cualquiera de ellos.
- 8.1.2** Colaboradores armónicos en el proceso cognoscitivo y formativo.
- 8.1.3** Orientadores de procesos sociales, de modo que sus hijas o hijos, vivan y multipliquen la solidaridad y la fraternidad entre sus congéneres.
- 8.1.4** Guías en los procesos vocacionales, enfatizando en la responsabilidad hacia el cumplimiento de los deberes.
- 8.1.5** Atentos al desarrollo integral y transformacional que se opera en sus hijos, a medida que confrontan la información que reciben, con las vivencias diarias en que se desarrolla su vida.
- 8.1.6** Padres que den mucho amor y comprensión a sus hijas y que las orienten especialmente con el buen ejemplo.
- 8.1.7** Orientadores hacia la verdad, la honestidad, el respeto a sí mismas y a los demás.
- 8.1.8** Maestros con el ejemplo, porque los hijos son el reflejo de los padres: si les dan amor, ellos lo expresan; si los comprenden, ellos los apoyan; si les enseñan deberes, ellos los aprenden.

LO IMPORTANTE ES TENER HOGAR.... NO CASA.

8.2 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres como miembros activos de la familia del Centro Educativo sol y Luna, gozan de los siguientes derechos.

- 8.2.1** Recibir formación humano-cristiana para su hija o hijo.
- 8.2.2** Obtener información oportuna sobre la filosofía y los programas del colegio.
- 8.2.3** Recibir orientaciones que les ayuden a realizar de manera más eficaz su labor formativa.

- 8.2.4** Ser atendidos en el momento acordado con el Centro Educativo Sol y Luna, para la solución de sus inquietudes y justos reclamos.
- 8.2.5** Ser informados oportunamente sobre el comportamiento y rendimiento académico de su hija o hijo.
- 8.2.6** Participar activamente en las reuniones de padres de familia, talleres de formación, fiestas y demás actividades del colegio.
- 8.2.7** Elegir y ser elegidos como miembros del Comité Directivo o de los comités de trabajo que impulse nuestra institución.
- 8.2.8** Recibir buen trato por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- 8.2.9** Participar en el Consejo Directivo de la institución.
- 8.2.10** Solicitar asesoría de los docentes, de la trabajadora social y de los Directivos Docentes.
- 8.2.11** Reclamar respetuosamente, en el tiempo estipulado por la institución, cuando considere injusta una situación.
- 8.2.12** Ser notificados de los cambios en el cronograma general de actividades.
- 8.2.13** Conocer oportunamente la programación institucional.
- 8.2.14** Recibir oportunamente citaciones, circulares, facturas de pago e informes de su hija o hijo.

8.3 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Además de los previstos en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación, en el Código de la Infancia y la Adolescencia y en el contrato de servicios educativos, los padres de familia tienen los siguientes deberes:

- 8.3.1** Conocer y aceptar la Filosofía institucional, haciendo eco de ésta en su familia.
- 8.3.2** Aceptar y acatar el presente Manual para la Convivencia, como instrumento que regula sus relaciones con la comunidad educativa.

- 8.3.3** Propiciar en el hogar un ambiente de cariño, respeto, lealtad, aceptación del otro como persona, cumplimiento de los deberes, honradez y demás valores indispensables para la formación integral de los estudiantes.
- 8.3.4** Enviar y recoger a su hija o hijo al colegio puntualmente, y dotarlos de los uniformes completos y de los textos e implementos solicitados para una eficiente participación en las actividades del colegio.

Parágrafo: Directiva ministerial número 07 del 19 de febrero del 2010 Tal como lo establece la Ley 1269 de 2008, los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia, en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes, implementos que se usarán durante el respectivo año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. El Centro Educativo Sol y Luna teniendo como base esta directiva ministerial, entrega a los padres de familia la lista de útiles correspondiente al grado que curse su acudido. En ningún momento posee texto guía propio en ninguna área ni sugiere la compra de dichos textos ni de editoriales

- 8.3.5** Justificar oportunamente las ausencias o retardos, siguiendo los lineamientos establecidos por la institución.
- 8.3.6** Enterarse de las comunicaciones enviadas por el colegio y devolver los desprendibles firmados, al día siguiente de su envío.
- 8.3.7** Acatar las sugerencias dadas siguiendo siempre el conducto regular: profesor, coordinación, rectora.
- 8.3.8** Reclamar personalmente los informes de evaluación en la fecha y hora señaladas, analizarlo con sus hijos y hacer las observaciones pertinentes. La inasistencia al 50% de las reuniones durante el año sin justificación válida, acarrea la pérdida del cupo para él o el estudiante.
- 8.3.9** Analizar en compañía de su hija o hijo, el informe parcial de calificaciones y generar por escrito las estrategias de mejoramiento.
Estrategias que deben ser anexadas al observador del estudiante, como evidencia de proceso escolar en casa.
- 8.3.10** Asistir en la fecha y hora señalada por la rectora, coordinación, asesor o profesor, en caso de requerimiento para afianzar el proceso de formación.
- 8.3.11** Asistir a las citas programadas de tipo informativo y formativo. En caso de no poder cumplirlas, justificar y pedir una nueva cita. Acomodándose al horario asignado por nuestra institución.

- 8.3.12** Cancelar oportunamente la matrícula cuando la o el estudiante tenga que retirarse del plantel; de lo contrario, tendrá que reconocer y pagar las pensiones causadas durante el año.
- 8.3.13** Consignar en la entidad bancaria recaudadora, el valor de la pensión y demás obligaciones económicas en el tiempo estipulado, según el contrato contraído en la matrícula.
- 8.3.14** Respetar en todo momento al personal docente, directivo, administrativo y de servicios generales, evitando las intimidaciones, chantajes, comentarios destructivos, ofensas, discriminaciones, acosos, persecuciones, amenazas y cualquier tipo de acto que atente contra los derechos, el buen nombre y la dignidad de maestros, directivos y personal de apoyo.
- 8.3.15** Respetar el desarrollo normal de las clases, de modo que se eviten interrupciones de las mismas.
- 8.3.16** Ceñirse estrictamente al horario de atención, señalado por los docentes y directivos.
- 8.3.17** Acompañar permanentemente a sus hijas e hijos en el proceso formativo, apoyando los principios educativos y evitando adversas influencias del ambiente externo.
- 8.3.18** Hacer cumplir el horario establecido por el centro educativo al transportador en la recogida y llegada de su hija o hijo.
- 8.3.19** Responsabilizarse de la llegada puntual de su hija o hijo a la institución en caso de transportarlo.
- 8.3.20** Asistir a las convivencias, actos y demás reuniones programadas por la institución.
- 8.3.21** Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones del colegio.
- 8.3.22** Responder por los daños causados por su hija o hijo, a los bienes la institución o a cualquier miembro de ésta.
- 8.3.23** Respetar a los demás padres de familia y compañeros de su hija o hijo.

- 8.3.24** Evitar comentarios denigrantes e irrespetuosos contra la institución o cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO: En caso de identificar cualquier tipo de abandono, abuso o maltrato de cualquier índole, contra su propio hijo o hija, el colegio inmediatamente hará la denuncia formal ante Comisaría de Familia y/o Policía de infancia y adolescencia.

8.4 PROCEDIMIENTO PARA LA NO ASISTENCIA A LOS LLAMADOS INSTITUCIONALES.

Cuando el padre de familia no asista a las citas de tipo informativo o formativo programadas por la Institución, se agotarán las siguientes etapas:

- 8.4.1** Asignación de una nueva cita a solicitud del interesado.
- 8.4.2** Asignación de una nueva cita desde la coordinación
- 8.4.3** Asignación de una nueva cita desde Rectoría
- 8.4.4** Notificación por escrito.
- 8.4.4** Remisión a la instancia correspondiente (Comisaría de Familia).

CAPÍTULO IX

DE LOS EDUCADORES

PERFIL, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES, REPRESENTACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

9.1 PERFIL DEL EDUCADOR

Nuestra Institución educativa tienen un elemento común que expresa la originalidad del proyecto educativo: La búsqueda de la Verdad y la síntesis entre cultura y fe, en la cual “los educadores, competentes, convencidos y coherentes, maestros del saber y de la vida, son imágenes, imperfectas ciertamente, pero no desteñidos del único maestro”

En el centro educativo sol y Luna, la primera responsabilidad en plasmar el estilo original que corresponde a los educadores como personas y como comunidad. La enseñanza, como se sabe, es una actividad de extraordinario espesor moral, una de las más altas y creativas del hombre: el educador no escribe sobre una materia inerte, sino en el interior mismo de los hombres. Por esto asume un valor de extrema importancia: la relación entre profesor y estudiante, que no se limita a un simple dar y tener.

El educador del Centro Educativo Sol y Luna es, por tanto, una persona que:

- 9.1.1** Encarna la Filosofía Institucional.
- 9.1.2** Evidencia con sus actitudes el compromiso y el amor por lo que hace en la práctica pedagógica.
- 9.1.3** Desempeña su labor con ética profesional.
- 9.1.4** Cultiva y propicia las buenas relaciones con toda la comunidad.
- 9.1.5** Se esfuerza para mantener una profunda formación en lo humano, espiritual, afectivo, doctrinal, disciplinar y pastoral.
- 9.1.6** Manifiesta en actitudes y hechos su sentido de pertenencia y lealtad a la institución.
- 9.1.7** Orienta profesional y responsablemente sus funciones a través de su propia realidad y de las disciplinas que orienta.
- 9.1.8** Educa con su ejemplo, dando testimonio de vida.
- 9.1.9** Es capaz de asumir su papel de actor de cambio, es decir responsable de interpretar y realizar innovaciones educativas.
- 9.1.10** Sabe pensar para luego obrar en forma coherente con su formación docente.
- 9.1.11** Busca promover, a través de la instrucción, el desarrollo intelectual del estudiante.

- 9.1.12** Se preocupa por convertir el lugar donde enseña en un ambiente propicio para promover las virtudes y los valores cristianos, el respeto por la vida y la dignidad de las personas, el conocimiento y respeto de los derechos humanos.

9.2 DERECHOS DEL EDUCADOR

Además de los previstos en leyes especiales, el educador tiene derecho a:

- 9.2.1** Recibir un trato justo y respetuoso.
- 9.2.2** Ser remunerado oportunamente, de acuerdo con su categoría en el escalafón docente.
- 9.2.3** Participar en los programas de capacitación.
- 9.2.4** Gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.
- 9.2.5** Conocer las evaluaciones que sobre su trabajo realice la institución.
- 9.2.6** Participar en la toma de decisiones relativas a sus estudiantes.
- 9.2.7** Solicitar y obtener permisos y licencias, de conformidad con las normas y procedimientos legales e institucionales.
- 9.2.8** Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en el Consejo Directivo.
- 9.2.9** Ser orientado psicológica y espiritualmente.
- 9.2.10** Conocer en forma anticipada la programación institucional.
- 9.2.11** Valorarse su quehacer docente, dentro de los parámetros institucionales.
- 9.2.12** Gozar de un clima laboral cálido y respetuoso.
- 9.2.13** Disponer de los recursos necesarios para desarrollar su labor.
- 9.2.14** Contar con un adecuado ambiente de trabajo.
- 9.2.15** Decidir si participa o no en comités o en cualquiera otra actividad externa programada por la institución, atendidas sus posibilidades, capacidades y asignación académica

9.3 DEBERES.

Además de los contemplados en las leyes sobre educación, en el código sustantivo del trabajo, en la ley de la infancia y la adolescencia y en el contrato laboral, son deberes de los educadores del Centro Educativo Sol y Luna:

- 9.3.1** Mantener una expresión del respeto y aprecio por la profesión, por la institución y, especialmente por los estudiantes; portarán el uniforme establecido por consenso.
- 9.3.2** En cuanto a puntualidad, ser el primero en todos los actos y eventos del colegio, con la convicción de que se educa primeramente con el ejemplo.
- 9.3.3** Permanecer en el colegio durante toda la jornada escolar, con disposición para atender cualquier eventualidad, suplir la falta de asistencia de algún educador y atender a los padres de familia.
- 9.3.4** Cumplir responsablemente con el acompañamiento a las y los alumnos durante los descansos, según la fecha y lugar asignados por la coordinación para la convivencia.
- 9.3.4** Informar oportunamente su ausencia justificada a las coordinaciones, con el fin de suplir sus responsabilidades. Cuando se trate de incapacidad por enfermedad, hacer llegar el certificado de la EPS a la oficina de la coordinación para la convivencia. Toda inasistencia debe registrarse en el formato establecido para ello en el proceso de formación.
- 9.3.5** Respetar las líneas de autoridad, establecidas para la buena marcha de la institución, y utilizar los conductos regulares.
- 9.3.6** Lograr el respeto de sus estudiantes mediante una relación de armonía, ajena a gritos, ironías, palabras hirientes, frases descorteses o cualquiera otra conducta que las haga sentir disminuidas frente a sí mismas o a sus compañeras.
- 9.3.7** Dar a conocer en forma oportuna a las y los estudiantes los programas, metodología, unidades didácticas, sistemas de valoración y desempeños en la correspondiente asignatura.
- 9.3.8** Informar oportunamente a los padres de las y los estudiantes sobre los desempeños obtenidos y las dificultades detectadas en el proceso de desarrollo integral de los estudiantes.
- 9.3.9** Actualizar sus conocimientos mediante una educación continuada, que le permita estar a tono con nuevos métodos en su área académica y pedagógica.

- 9.3.10** Solicitar por escrito, con cinco (5) días de anticipación, los permisos de ausencias, que llegaren a requerir siguiendo las directrices establecidas por Gestión Humana.
- 9.3.11** Participar en las actividades, proyectos e innovaciones adelantados por la institución, con compromiso, responsabilidad y lealtad.
- 9.3.12** Formar parte activa del Sistema de Gestión de Calidad – SGC, y comprometerse con la mejora continua.
- 9.3.13** Utilizar la información institucional, única y exclusivamente para la optimización de su desempeño profesional.

9.4 PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

Además de los contemplados en las leyes sobre educación, en el código sustantivo del trabajo, en la ley de la infancia y la adolescencia y en el contrato laboral, son prohibiciones de los educadores del Centro educativo Sol y Luna:

- 9.4.1** Utilizar equipos de comunicación durante las horas de clase.
- 9.4.2** Realizar actos de discriminación política, religiosa o de otra índole, en el desarrollo de sus funciones.
- 9.4.3** Asistir al colegio en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o ingerirlas dentro del plantel.
- 9.4.4** Abandonar o suspender sus labores sin autorización previa.
- 9.4.5** Dictar clases particulares a las y los estudiantes, obteniendo beneficio económico, salvo que estén autorizadas por Rectoría.
- 9.4.6** Pedir cuotas para la celebración de eventos sociales, salvo aprobación de las directivas.
- 9.4.7** Retirar de la institución recursos físicos y pedagógicos puestos a su disposición para desarrollar las actividades escolares.
- 9.4.8** Solicitar a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa la prestación de servicios personales.
- 9.4.9** Aceptar atenciones de los padres de familia por fuera de la institución, que impliquen compromisos con las y los estudiantes.

- 9.4.10** Suministrar informes sobre asuntos del colegio, cuando no estén facultados para hacerlo.
- 9.4.11** Realizar ventas, rifas y otras actividades de carácter comercial involucrando estudiantes o padres de familia.
- 9.4.12** Establecer relaciones y manifestaciones afectivas con los estudiantes, impropias del estilo mediacional definido por la institución.
- 9.4.13** Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9.4.14** Participar en actividades sociales con los estudiantes por fuera de la institución.

CAPÍTULO X

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN

10. GOBIERNO ESCOLAR

10.1 OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN.

El gobierno escolar posibilita la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa en las decisiones que inciden en el funcionamiento del colegio. Está liderado por la Rectora y conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Calidad.

10.2 CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es un órgano de instancia directiva; está conformado, según lo establece la Ley General de Educación y el Decreto 1075 de 2015, así:

- 10.3.1** La Directora, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- 10.3.2** Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los profesores en asamblea de éstos.
- 10.3.3** Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- 10.3.4** Dos representantes de los padres de familia.
- 10.3.5** Un representante de las y los exalumnos
- 10.3.6** Un representante del sector productivo que tenga interés en el funcionamiento de la Institución.

10.3 DIRECTORA.

En el Centro Educativo Sol y Luna, la directora es quien preside y convoca a los estamentos que conforman el Gobierno Escolar; A su vez, orienta, asesora y ejerce control sobre los órganos de participación democrática.

10.4 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- 10.4.1** Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del colegio, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual para la Convivencia.
- 10.4.2** Adoptar el Manual de Convivencia escolar como reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes
- 10.4.3** Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 10.4.4** Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios, y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y en los reglamentos.
- 10.4.5** Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
- 10.4.6** Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 10.4.7** Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por la Rectora.
- 10.4.8** Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de ellas.
- 10.4.9** Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 10.4.10** Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 1.4.11** Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.

10.5 CONSEJO ACADÉMICO.

Está conformado por la Rectora del Colegio quien lo preside, los Coordinadores y los Jefes del proyecto curricular.

10.6 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- 10.6.1** Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto Educativo Institucional.
- 10.6.2** Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación y en sus decretos reglamentarios.
- 10.6.3** Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 10.6.4** Establecer mecanismos para la evaluación institucional.
- 10.6.5** Adoptar un adecuado Sistema institucional evaluativo.
- 10.6.6** Realizar seguimiento al proceso evaluativo de la institución.
- 10.6.7** Recibir y decidir los reclamos de las estudiantes sobre la evaluación educativa, cuando fuere el caso, siguiendo el conducto regular.
- 10.6.8** Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

10.7 OTROS ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN.

10.7.1 CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las y los estudiantes. Está integrado por un o una vocera de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

Dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, la Rectora delega a los representantes del proyecto curricular de Ciencias sociales, quien bajo la dirección de su coordinador convoca a los estudiantes de cada grado para que elijan entre ellas su representante para el año lectivo.

10.8 PERFIL DE LOS EDUCANDOS QUE ASPIREN A FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

10.8.1. Tener un óptimo rendimiento académico.

10.8.2. No haber tenido sanciones disciplinarias por faltas reiterativas o graves en el año lectivo inmediatamente anterior.

10.8.3. Ejercer un liderazgo responsable en el grupo.

10.8.4. Demostrar sentido de pertenencia a la Institución.

10.8.5. Cumplir a cabalidad con las normas del Manual para la Convivencia.

10.8.6. Estar comprometido, con su formación personal de los compañeros.

10.8.7. Ser solidario y colaborador.

10.8.8. Dar buen ejemplo con sus acciones.

10.9 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

10.9.1 Darse su propia organización interna.

10.9.2 Presentar propuestas generadas en el Plan de Aula, con el fin de alcanzar metas colectivas tendientes al crecimiento personal, al bienestar y la formación de las y los estudiantes.

10.9.3 Elegir la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarla en el cumplimiento de su representación.

10.9.4 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

10.9.5 Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

10.10 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El estudiante de grado Noveno encargada o encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las y los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual para la Convivencia.

Es elegida por el estudiantado mediante voto secreto.

10.11 PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

10.11.1 Ser estudiante del grado Noveno.

10.11.2 Tener un buen rendimiento académico.

10.11.3 No haber tenido sanciones disciplinarias por faltas reiterativas o graves en el año lectivo inmediatamente anterior.

10.11.4 Ejercer un liderazgo responsable.

10.11.5 Demostrar sentido de pertenencia a la institución.

10.11.6 Cumplir a cabalidad con las normas del Manual de convivencia.

10.11.7 Estar muy comprometida o comprometido con su formación personal y la de sus compañeros.

10.11.8 Ser solidario o solidaria y colaborador o colaboradora.

10.11.9 Dar buen ejemplo en todo sentido.

PARÁGRAFO. El ejercicio de la personería es incompatible con el de la representante del Consejo de Estudiantes.

10.12 RESPONSABILIDADES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

10.12.1 Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de las y los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

10.12.2 Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las y los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

10.12.3 Presentar a la Directora las solicitudes o peticiones, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

10.13 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres en el proceso pedagógico de la institución. Está integrado por los voceros de los padres de los y los estudiantes que cursan cada uno de los distintos grados que ofrece el colegio, uno principal y otro suplente, quienes participan en la organización del plan de aula de sus hijos.

10.13.1 RESPONSABILIDADES CONSEJO DE PADRES.

Según el decreto N. 1286/05, Art.7, corresponde al consejo de padres de familia:

10.13.1.1 Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las pruebas diagnósticas Saber de carácter institucional.

10.13.1.2 Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la educación superior ICFES.

10.13.1.3 Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice al establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la recreación de la cultura de la legalidad.

10.13.1.4 Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

10.13.1.5 Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

10.13.1.6 Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concentración entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

10.13.1.7 Presentar propuestas de mejoramiento del manual para la convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

10.13.1.8 Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

10.13.1.9 Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia.

PARÁGRAFO. El Consejo de padres de familia, ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otra instancia o autoridades.

10.14 COMITÉ DE CONVIVENCIA.

10.14.1 NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES.

El Comité de Convivencia Escolar del Centro Educativo Sol y Luna es una instancia de apoyo creada para resolver las situaciones que afectan la convivencia los derechos humanos, sexuales y reproductivos; es un organismo administrativo, convocado y presidido por la rectoría, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 1620 de 2013. El mismo estará integrado de la siguiente forma:

- ☐ La Directora de la institución.
- ☐ El Coordinador Académico o de Convivencia.
- ☐ Dos docentes que lideren procesos de convivencia escolar.
- ☐ El personero estudiantil.
- ☐ El Psicoorientador.

- ☐ El presidente del consejo de padres de familia.
- ☐ El presidente del consejo de estudiantes.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información y los gestores en Convivencia y paz escolar, cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo Segundo. Funciones legales: son funciones legales del Comité de Convivencia, conforme al artículo 13 de la ley 1620 de 2013, las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

10.14.2 ELECCION, PERIODOS, SESIONES Y ACTAS

Elección: el Comité de Convivencia Escolar será elegido dentro de los primeros quince (15) días hábiles luego de haberse iniciado el año escolar. Excepto el personero que se integrará al comité una vez sea elegido.

Períodos: el Comité de Convivencia Escolar sesionará durante todo su período, que es equivalente al año escolar, en forma ordinaria un día cada mes, en un cronograma que se programa conjuntamente en la primera sesión, y en forma extraordinaria cuando exista convocatoria por parte de la rectora del establecimiento, para el día que se indique.

Si por cualquier causa el Comité de Convivencia Escolar no pudiere reunirse ordinariamente en las fechas establecidas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del período correspondiente.

La convocatoria a las reuniones se realizará por escrito con anticipación, no menos de un (1) día antes a la fecha de realización de la reunión.

Cada sesión tendrá una duración aproximada de una hora, que podrá ser ampliada a criterio de sus integrantes y en atención a las situaciones a tratar.

Sesiones: el Comité de Convivencia Escolar sesionará bajo las siguientes modalidades:

10.14.3 SESIÓN INAUGURAL Y DE INSTALACIÓN: es aquella con la que se inicia cada nuevo año escolar. En esta sesión se hará la presentación de sus integrantes, se dará a conocer el presente reglamento o el que se haya modificado, se explicarán las funciones, se empezará la elaboración de un plan de trabajo y se elaborará el cronograma de actividades.

10.14.4 SESIONES ORDINARIAS: estas se realizarán de acuerdo al cronograma elaborado en la sesión inaugural y de instalación.

10.14.5 SESIONES EXTRAORDINARIAS: en esta sesión sólo serán discutidos los asuntos que dieron lugar a la convocatoria, a los cuales se les dará en lo posible la solución más pronta y oportuna.

10.14.6 SESIÓN DE CLAUSURA: En la misma se hará una evaluación final de las actividades realizadas.

10.14.7 Orden del día: quien preside el Comité de Convivencia Escolar, elaborará el orden del día, del cual se enviará copia con la citación a las sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiéndose introducir modificaciones al mismo, al inicio de cada sesión y este debe estar en armonía con el siguiente orden:

1. Verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior.
4. Informes.
5. Lectura de comunicaciones.

6. Propositiones y varios.
7. Compromisos.

10.14.8 Actas: conforme al artículo 2.3.5.2.1.8. del Decreto 1075 de 2015. De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se debe elaborar un acta, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

10.15. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

10.15.1 Derechos: se establecen los siguientes derechos para los integrantes del El Comité de Convivencia Escolar.

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. A ser informado oportunamente de los días en que se realizarán las reuniones del Comité de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.
3. A ser escuchado en sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. A presentar sugerencias para mejorar la convivencia en la institución.
5. A recibir un trato cortés de todos los integrantes del Comité de Convivencia.
6. A participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Comité de Convivencia.
7. A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
8. A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

10.15.2 Deberes: se establecen como deberes para los integrantes del Comité de Convivencia, los siguientes:

1. con responsabilidad las funciones del cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité de Convivencia.

3. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por Comité de Convivencia.
4. Velar por el mejoramiento de la convivencia en la institución.
5. Informar a los demás integrantes del comité las decisiones tomadas.
6. Acatar las decisiones del Comité de Convivencia cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.
7. Informarse de las tareas, decisiones y futuras reuniones programadas discutidas durante la reunión en el evento de no asistir a la misma o haberse retirado antes de la terminación.
8. Manejar discrecionalmente la información y respetar los canales de comunicación.

10.15.3 Prohibiciones: se establece como prohibiciones para los participantes del Comité de Convivencia las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité de Convivencia.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los integrantes del Comité de Convivencia, con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Comité de Convivencia.

10.15.4. QUÓRUM Y VOTACIONES

Quórum: el Comité de Convivencia en sesiones ordinarias y extraordinarias, sesionará con no menos de la mitad más uno de sus integrantes. Una vez verificado el quórum, las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes.

Empate: en caso de empate en la votación de una decisión o asunto, quien preside el Comité de Convivencia, realizará una nueva sustentación y una nueva repetición de la votación. En caso de persistir el empate se entenderá por no aprobada la propuesta.

ESTIMULOS Y CORRECTIVOS

Estímulos: El Comité de Convivencia establece los siguientes estímulos para aquellos integrantes que se destaquen en su labor.

1. Reconocimiento en público
2. Participación en eventos educativos
3. Reconocimiento por escrito

Correctivos. La rectora del Centro Educativo, quien preside el Comité, será responsable de imponer los correctivos de acuerdo al reglamento, a cualquiera de sus integrantes que viole sus disposiciones, cause desorden o falte al respeto a los demás integrantes.

Los correctivos, dependiendo de la gravedad de la situación, se realizarán de la siguiente forma:

- Llamado de atención en privado en forma verbal
- Llamado de atención en privado en forma escrita
- Suspensión del Comité de Convivencia
- Expulsión del Comité de Convivencia

La persona que sea expulsada del Comité de Convivencia, será reemplazada con el mismo procedimiento para su elección.

10.17. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Está conformada por la Rectora o su delegado(a), quien la convoca y preside, tres docentes y un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución. A no ser que el Consejo Académico determine algo diferente, los representantes de los docentes serán los asesores, pues son quienes tienen un mejor conocimiento de los estudiantes objeto de análisis.

Con el fin de enriquecer las comisiones de evaluación y promoción, por medio del acopio de una mayor cantidad de datos que permitan un mejor conocimiento de las y los estudiantes y la sugerencia de estrategias adecuadas para la consecución de buenos resultados, son dependencias invitadas: Psicología, Coordinación Académica y Coordinación para la Convivencia. Su participación es de carácter meramente consultivo. Por consiguiente, tienen voz, pero no voto en las deliberaciones.

10.17.1 RESPONSABILIDADES.

10.17.1.1 Al finalizar cada período escolar, analizar los casos de las y los estudiantes con desempeño bajo en tres o más asignaturas y hacer recomendaciones generales o particulares a ellas mismas, a los docentes, los padres de familia o a otras instancias del establecimiento educativo.

10.17.1.2 Analizar los casos de las o los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.

10.17.1.3 Definir la promoción de los estudiantes.

10.18 COMITÉ PEDAGÓGICO.

El Comité Pedagógico es un estamento encargado de apoyar los procesos de Gestión Curricular y Gestión Formativa en lo referente al diseño y puesta en marcha del Currículo institucional, en el que se conciben y operativizan los procesos de formación de las y los estudiantes, a partir de la enseñanza y el aprendizaje. Por tanto, se ocupa de todo lo relacionado con el modelo pedagógico, los proyectos de área, los proyectos transversales, el plan de formación, el trabajo en el aula, las metodologías para la enseñanza, entre otros aspectos. Siendo los objetivos básicos enfocados hacia:

10.18.1 Valorar los casos de constante insuficiencia, persistente superación en la consecución de los logros.

10.18.2 Remitir a la comisión de promoción los casos de estudiantes que por su masiva aptitud se considera candidatos para una promoción anticipada.

10.18.3 Prescribir actividades pedagógicas complementarias y necesarias para aquellos estudiantes que presentan constante insuficiencia en la consecución de los logros.

10.18.4 Registrar, al finalizar cada año académico, los casos de estudiantes con deficiencias en la obtención de los logros.

10.18.5 Proporcionar a coordinación académica, al iniciar cada año lectivo, la lista de estudiantes que integran el curso y que presentan insuficiencia en la consecución de los logros, en el grado o grados precedentes.

10.18.6 Asesorar a los docentes, al consejo académico, a los estudiantes y a los padres de familia en la programación y ejecución de las actividades evaluativas.

10.18.7 Colaborar con el diseño de los formatos y registros informativos e introducir las modificaciones que considere pertinentes de los casos remitidos al comité de evaluación.

10.18.8 Presentar informes periódicos a la comunidad educativa y a los interesados sobre lo actuado en el comité.

10.18.9 Conceptuar sobre los conflictos que se presenten en el proceso evaluativo e informar al consejo académico.

10.18.10 Activar de manera pertinente y oportuna los protocolos de intervención pedagógica definidos para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales derivadas de Discapacidad, Capacidad o Talento Excepcional anexos a este Manual, y realizar el seguimiento correspondiente.

10.19 REGLAMENTACIONES.

10.19.1 SESIONES: La comisión de evaluación y promoción sesionará de forma ordinaria una vez cada periodo escolar y en forma extraordinaria cuando la rectora lo considere.

10.19.2 QOURUM: Las decisiones de la comisión de evaluación y promoción se tomará con el voto de la mitad más uno de sus integrantes.

10.19.2 LIBRO DE ACTAS. La comisión de evaluación y promoción consignará en un libro de actas debidamente foliado, todas las reuniones de tipo ordinario y extraordinaria.

10.20. RESPONSABILIDADES.

10.20.1 Conocer el estado de avance de los proyectos curriculares.

10.20.2 Establecer metas para el desarrollo de los proyectos curriculares.

10.20.3 Participar en el estudio y actualización del manual académico.

10.20.4 Hacer sugerencias pedagógicas para el desarrollo de los proyectos curriculares.

10.20.5 Acompañar el desempeño de las áreas.

10.20.6 Estudiar y aprobar las estrategias para mejorar el desempeño escolar.

10.20.7 Revisar los planes de formación.

10.20.8 Servir de apoyo para los procesos de Gestión Curricular y Gestión Formativa.

CAPÍTULO XI

CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

11.1 JUSTIFICACION:

A partir del 8 de noviembre de 2006, Colombia cuenta con un nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia, expedido mediante la Ley 1098, con el cual se deroga el Decreto 2737 de 1989 que establecía el Código del Menor. Este resalta la importancia de los niños y de los adolescentes como sujetos titulares de derechos, haciendo efectivo el artículo 44 de la Constitución Política Colombiana. Busca establecer medidas de carácter pedagógico, privilegiando el interés superior del menor, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

Por tal razón, el colegio y la familia son los principales responsables del bienestar de las menores y son estos quienes deben garantizar el cumplimiento de sus derechos.

De la Ley 1098, se toman las siguientes obligaciones.

11.2 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras *las* siguientes obligaciones:

11.2.1 Facilitar el acceso de los niños, niñas al sistema educativo y garantizar su permanencia.

11.2.2 Brindar una educación pertinente y de calidad.

11.2.3 Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

11.2.4 Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

11.2.5 Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

11.2.6 Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

11.2.7 Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

11.2.8 Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.

11.2.9 Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.

11.2.10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.

11.2.11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

11.2.12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

11.3 OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

11.3.1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre

personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades excepcionales.

11.3.2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

11.3.3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

11.4 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

11.4.1 Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

11.4.2 Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

11.4.3 Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

11.4.4 Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

11.4.5 Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

11.4.6 Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

11.4.7 Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

11.4.8 Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

11.4.9 Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

11.4.10 Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

11.5 PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

11.6 OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

11.6.1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.

11.6.2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

11.6.3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

11.6.4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.

11.6.5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.

11.6.6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.

11.6.7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

11.6.8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

11.6.9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

11.6.10. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.

11.6.11. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.

11.6.12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.

11.6.13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

11.6.14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

11.6.15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

PARÁGRAFO. En los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecerán de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

CAPÍTULO XII

DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

12.1 ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN.

El modelo de evaluación de los procesos de formación de los estudiantes se fundamenta desde el enfoque y modelo pedagógico de la institución y por lo tanto, busca evidenciar y valorar el estado de las metas

propuestas para la enseñanza y el aprendizaje, así como el nivel alcanzado en las mismas, en los diferentes grados, niveles y ciclos de formación.

La evaluación del aprendizaje es el proceso por medio del cual, diferentes agentes, especialmente los docentes, buscan y usan información procedente de numerosas fuentes para llegar a un juicio de valor sobre el desarrollo de las capacidades por parte de los estudiantes, a través de la asimilación de los diferentes contenidos establecidos.

12.2 FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación como parte esencial del proceso pedagógico busca mejorar los procesos y resultados de la escuela. Tiene, entre otras, las siguientes finalidades:

12.2.1 Identificar las características personales, los intereses, los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.

12.2.2 Suministrar información que permita la toma de decisiones y la implementación estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

12.2.3 Determinar la obtención de las metas definidas en el P.E.I.

12.2.4 Estimular el afianzamiento de valores, actitudes y hábitos.

12.2.5 Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

12.2.6 Proporcionar a la docente información que sirva para el desarrollo de investigaciones de situaciones y problemáticas propias del aula y del acto pedagógico.

12.2.7 Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media.

12.2.8 Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución, al plan de mejoramiento institucional y a la actualización permanente de su plan de formación.

12.3 OBJETOS DE LA EVALUACIÓN.

Para lograr el ideal de formación, la evaluación en el Colegio guarda estrecha relación con la concepción de enseñanza y aprendizaje, por cuanto se parte de la idea que a través de este dispositivo pedagógico se logra el desarrollo de los procesos de formación de los individuos.

A partir de lo anterior, el desarrollo de las diferentes dimensiones de la personalidad y los procesos de formación de los estudiantes se evalúan (valoran) desde todas las áreas y asignaturas, a través de capacidades.

La “capacidad” se concibe como un conjunto o repertorio de habilidades y estrategias con las que cuenta un individuo para resolver una necesidad o una situación que se le presenta en su medio circundante y que le permiten una práctica autónoma, reflexiva y efectiva.

Las capacidades se evalúan a través de desempeños de tipo interpretativo, argumentativo y propositivo, las cuales son consideradas modos fundamentales de participación y construcción de lo social.

12.3.1 Nivel interpretativo: comprende las acciones orientadas a encontrar sentido y significado a un texto, una proposición, un problema, una gráfica, un esquema, explicaciones a favor y en contra de una teoría o de una propuesta, entre otras. En este nivel se busca que los estudiantes expliquen el qué y el cómo de un concepto o teoría.

12.3.2 Nivel argumentativo: comprende las acciones que tienen como fin dar razón de una afirmación y que se expresan en el porqué de una proposición, en la articulación de conceptos y teorías.

12.3.3 Nivel propositivo: comprende las acciones que implican la generación de hipótesis, la resolución de problemas, la creación literaria, el establecimiento de generalizaciones, entre otras. En este nivel se busca que los estudiantes apliquen su conocimiento a nuevas situaciones.

Estas acciones o niveles de capacidad (competencia) se validan y adquieren formas particulares de acuerdo con los referentes teóricos, ámbitos, ejes conceptuales, conceptos y procedimientos que configuran el contexto de cada área y asignatura académica.

Los tres tipos de contenidos que se desarrollan y evalúan en una capacidad (competencia) son:

Contenidos conceptuales: se refieren al “saber” de una capacidad (competencia) y designan el conjunto de datos, hechos, conceptos, postulados, principios, teorías y leyes propios de una asignatura.

Contenidos procedimentales: se refieren al “saber hacer” de una capacidad (competencia). Un procedimiento es un conjunto de acciones ordenadas orientadas a la consecución de una meta. Trabajar los procedimientos significa descubrir la capacidad de saber hacer, de saber actuar de manera eficaz y aplicar correctamente los conocimientos.

Contenidos actitudinales: se refieren al “saber actuar y valorar” o “saber ser y estar” en el mundo desde una opción valorativa de una capacidad (competencia). Los contenidos actitudinales versan sobre el conjunto de tendencias a comportarse de una determinada manera ante las personas, las situaciones, los acontecimientos, los objetos, los fenómenos y los conocimientos. Tienen una dimensión educativa y son lo que dan a los otros contenidos ese sentido integral que debe tener la educación.

12.4 CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación de los procesos de desarrollo y formación en el Centro Educativo sol y Luna, se caracteriza porque es: permanente o continua, integral, sistemática, funcional, flexible, interpretativa, participativa y formativa.

12.5 ESTRATEGIAS DE LA EVALUACIÓN

12.5.1 Heteroevaluación: es la evaluación que realiza una persona distinta a los pares y al mismo sujeto evaluado. La heteroevaluación en el aula está orientada principalmente por el personal docente. Sin embargo, es también importante que la heteroevaluación también la realiza el estudiante hacia el docente.

12.5.2 Coevaluación: es la evaluación que se realiza entre pares, es decir, entre los integrantes de un grupo que comparten el ambiente del proceso evaluado. Permite que los estudiantes en conjunto participen en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunas de sus compañeras o por el grupo en general. Tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar una retroalimentación a sus compañeras. La Coevaluación es realizada por el personal que labora en la institución y por los estudiantes.

12.5.3 Autoevaluación: es la estrategia en que cada sujeto evalúa sus propias acciones para responsabilizarlo de su propio proceso de aprendizaje. Permite a cada uno valorar su actuación, el trabajo realizado y el logro de las capacidades desarrolladas durante el proceso de aprendizaje con relación al conocer, al hacer, al ser y a convivir. La autoevaluación es realizada por el personal que labora en la institución y por los estudiantes.

12.6 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Cada capacidad y nivel de capacidad se evalúa mediante desempeños. En el Centro educativo Sol y Luna, la valoración de cada capacidad (competencia), nivel de capacidad (competencia) y desempeños se hace teniendo en cuenta la escala de valoración nacional:

12.6.1 Desempeño superior (DS): cuando la o el estudiante logra la capacidad (competencia), nivel de capacidad (competencia) y desempeños planteados de forma significativamente alta y destacada.

12.6.2 Desempeño alto (DA): cuando logra la capacidad (competencia), nivel de capacidad (competencia) y desempeños planteados de forma satisfactoria o buena (no del todo excelente), debido a ciertas dificultades o limitaciones presentadas en el desarrollo de los requerimientos exigidos a lo largo del proceso.

12.6.3 Desempeño básico (DB): cuando logra la capacidad (competencia), nivel de capacidad (competencia) y desempeños planteados de forma aceptable, en el límite de lo establecido a nivel institucional. Expresa que el estudiante logró los requisitos mínimos de lo esperado en la evaluación de su proceso de formación.

12.6.4 Desempeño bajo (DBJ): cuando no logra la capacidad (competencia), nivel de capacidad (competencia) y desempeños planteados y, por lo tanto, tiene un proceso inferior a lo esperado institucionalmente.

De acuerdo con lo anterior, la escala valorativa del Centro Educativo Sol y Luna queda definida de la siguiente manera:

VALORACIÓN ENTRE	DESEMPEÑO
4.6 a 5.0	Superior
4.1 a 4.5	Alto
3.5 a 4.0	Básico
1.0 a 3.4	Bajo

12.7 Pro

12.7.1 L

12.7.2 L

Parágrafo 1. Para el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales derivadas de discapacidad, capacidad o talento excepcional y trastornos comportamentales como TDAH (Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad) se tendrá en cuenta para la promoción los criterios de desempeño básico definidos en los planes de apoyo pedagógico. Estos estarán enfocados en el desarrollo de habilidades adaptativas y de la autodeterminación, así como resolución de situaciones de la vida cotidiana.

Como los estudiantes avanzan según su capacidad y aptitudes personales, quienes no alcancen el nivel de desempeño mínimo exigido institucionalmente para cada capacidad (competencia) establecida, se consideran no promovidas y dedicarán un año para superar sus deficiencias, en caso de no aprobar todas las actividades de apoyo. Los estudiantes de estos grados no podrán renovar matrícula en el grado siguiente. Quienes no sean promovidas, deben asistir el año siguiente a la totalidad de la jornada y tomar todas las asignaturas del grado en el cual deban superar las deficiencias.

12.8 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las evaluaciones escritas son devueltas a las y los estudiantes una vez realizada la respectiva valoración por parte del docente. Cualquier reclamo o corrección sobre la valoración final de la evaluación, sea oral o escrita, se hace en la sesión en que ésta sea socializada. En caso de no llegar a un acuerdo, la o el estudiante y los padres de familia contarán con cinco días hábiles, a partir de la fecha en que se hizo la devolución de los resultados de la evaluación, para presentar, formalmente y por escrito, su recurso de reposición ante el docente.

Si después de dar respuesta al recurso de reposición, el desacuerdo persiste, el estudiante y los padres de familia contarán con cinco días hábiles, contados a partir del momento en el que recibieron la respuesta al recurso de reposición, para hacer uso del recurso de apelación, enviando, por escrito, una carta a Coordinación, quien para resolver la situación podrá, si lo considerare pertinente, escoger un segundo calificador o acudir al Consejo Académico para que sea éste quien dirima la situación.

12.8.1 Para presentar los recursos deben tenerse en cuenta los parámetros establecidos en este Manual. Si el reclamo versa sobre una evaluación escrita, debe anexarse a la carta.

Cabe aclarar que, si el estudiante desarrolló la evaluación con lápiz, el docente la debe retener en el momento en que se presenta la primera reclamación.

En caso de acudir al recurso de apelación, la o el estudiante y los padres de familia deben adjuntar la respuesta que emitió el docente ante el recurso de reclamación.

12.8.2 Cuando existan desacuerdos o errores en la valoración final de una asignatura (informes de evaluación por período) o de un área (informe final de evaluación), la o el estudiante y los padres de familia contarán con cinco días hábiles, a partir de la fecha en que recibieron los informes de evaluación, para presentar, formalmente y por escrito, su recurso de reposición ante el docente.

Si después de dar respuesta al recurso de reposición, el desacuerdo persiste, el estudiante y los padres de familia contarán con cinco días hábiles, contados a partir del momento en el que recibieron la respuesta al recurso de reposición, para hacer uso del recurso de apelación, enviando, por escrito, una carta a Coordinación.

En caso de ser necesaria la corrección de alguna valoración, debe ser aprobada por el docente y por coordinación, quien autorizará la impresión de un nuevo informe de evaluación.

12.8.3 Si la reclamación es con respecto a la promoción, el procedimiento a seguir será el siguiente: la o el estudiante y los padres de familia contarán con cinco días hábiles, a partir de la fecha en que recibieron el informe final de evaluación, para presentar, formalmente y por escrito, su recurso de reposición ante la comisión de evaluación. Si después de dar respuesta al recurso de reposición, el desacuerdo persiste, la o el estudiante y los padres de familia contarán con cinco días hábiles, contados a partir del momento en el que recibieron la respuesta al recurso de reposición, para hacer uso del recurso de apelación, enviando, por escrito, una carta a Rectoría.

12.8.4 Los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción concuerdan con el conducto regular establecido por la institución para situaciones de carácter académico.

En todo momento, deberán estar caracterizados por el respeto, el diálogo y la concertación entre las partes interesadas. Los padres de familia y estudiantes que incumplan con estas condiciones, automáticamente perderán el derecho a hacer uso del procedimiento determinado en este documento.

PARÁGRAFO 1. La autoridad ante la cual se interponga un recurso, dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo, contados a partir del día siguiente a su formulación

12.9 CONSIDERACIONES FINALES.

12.9.1 La sola presentación de trabajos y actividades no es suficiente para evidenciar el alcance de un desempeño. Por tanto, el docente debe implementar estrategias para su sustentación.

12.9.2 Cuando una estudiante no asista o se ausente sin autorización de la institución, independientemente de sus motivaciones, asume las faltas de asistencia y pierde el derecho a presentar las actividades escolares asignadas o desarrolladas durante el tiempo de su ausencia. Por tanto, la valoración de las actividades es desempeño bajo con porcentaje uno (1).

12.9.3 Toda inasistencia a las actividades escolares debe ser justificada, por escrito, por los padres del estudiante o acudiente(s) ante la Coordinación el día que se reintegre a la institución. Validada la excusa, la Coordinación autoriza su presentación. Desde este momento, la o el estudiante cuenta con tres días para consensuar con los docentes la fecha de presentación. Para evitar retrasos, ésta no debe exceder cinco días hábiles.

12.9.4 Inasistencia a la institución por viajes, citas médicas y demás actividades que impliquen una planeación requieren autorización previa de la institución para tener el derecho a presentar las actividades académicas.

12.9.5 Cuando la ausencia al colegio por enfermedad sea mayor a dos días, se debe justificar con certificado médico.

12.9.6 Si la ausencia del estudiante es por retiro temporal de clases, ésta tiene el deber de ponerse al día con las actividades y derecho a presentarlas hasta tres días hábiles de cumplida la sanción.

12.9.7 Si un estudiante no presenta alguna de las actividades de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes por negligencia propia, no tiene derecho a que se le apliquen posteriormente.

12.9.8 Los estudiantes tienen derecho a conocer su proceso durante el período y no al final. Para alcanzar los objetivos de la evaluación del aprendizaje y evitar dificultades, los docentes cuentan con cinco días hábiles para devolver a los estudiantes las actividades evaluativas con su respectiva valoración.

12.9.9 A lo largo del proceso y de acuerdo con las fases del aprendizaje, se plantean actividades, proyectos y tareas, entre otros, por medio de los cuales se evidencia el desempeño de las y los estudiantes.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

13. 1 SITUACIONES ESPECIALES. Los casos no previstos en el presente manual serán resueltos por el Consejo Directivo, a su prudente juicio.

13.2 IGNORANCIA DEL MANUAL. La ignorancia de las normas contenidas en el manual, no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia.

13.3 VIGENCIA. El presente Manual surte sus efectos a partir del 11 de febrero de 2022 y deja sin vigencia la versión anterior.